

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-5909** **Concejo Abierto de La Aguilera**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Estancia y Tránsito de Ganado. Pág. 16383

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-5931** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral de 23 de junio de 2021 (R.R. 631/2021), por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema general de promoción interna. Pág. 16386
- CVE-2021-5933**
Resolución Rectoral de 23 de junio de 2021 (R.R. 632/2021), por la que se nombra Personal Funcionario de Carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre. Pág. 16388
- CVE-2021-5902** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2021/6654E. Pág. 16389
- CVE-2021-5887** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Cillorigo de Liébana. Pág. 16390

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-5870** **Ayuntamiento de Noja**
Bases y convocatoria para la cobertura de la vacante de la plaza de Arquitecto con carácter de interinidad. Pág. 16391

2.3.OTROS

- CVE-2021-5916** **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla, amortización de dos plazas de Agentes de la Policía Local. Pág. 16407

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-5935** **Junta Vecinal de Riovaldeigüña**
Anuncio de enajenación de aprovechamiento de lote de pino insigne en el monte número 350, Rodil y Bustantigua, correspondiente al año 2021. Pág. 16408

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-5929** **Consejería de Economía y Hacienda**
Orden HAC/16/2021, de 23 de junio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021, y la apertura del ejercicio 2022. Pág. 16409

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

CVE-2021-5881	Ayuntamiento de Mazcuerras Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16430
CVE-2021-5908	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 16431
CVE-2021-5872	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16432
CVE-2021-5918	Ayuntamiento de Santoña Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2021 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.	Pág. 16433
CVE-2021-5886	Junta Vecinal de Bedoya Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 16435
CVE-2021-5888	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 16437
CVE-2021-5868	Concejo Abierto de Torices Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16439
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2021-5955	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Orden UIC/28/2021, de 24 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2021/2022.	Pág. 16440
CVE-2021-5877	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021.	Pág. 16445
CVE-2021-5891	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de julio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16446
CVE-2021-5871	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del segundo trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 5/2021.	Pág. 16447
CVE-2021-5895	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de marzo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.	Pág. 16448
CVE-2021-5923	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/6792E.	Pág. 16449
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2021-5892	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2021, por la que se convocan las ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.	Pág. 16451

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2021-5858** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 11 de febrero de 2021, por la que se convocan para 2021 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Pág. 16453
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2021-5879** Resolución de 21 de junio de 2021, por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de una beca de postgraduado destinada a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo en base a la Orden UIC/20/2020, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo para la Transformación Social (Boletín Oficial de Cantabria número 80, de 28 de abril de 2020). Pág. 16454
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2021-5875** Extracto de la Ordenanza de fecha 29 de marzo de 2021, por el que se convocan ayudas a PYMES y autónomos del municipio para paliar las situaciones derivadas tras la declaración del Estado de Alarma por la pandemia del Covid 19. Pág. 16457
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-5889** Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de adquisición de libros y material escolar para el curso 2021-2022, en los que incurran unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2021/4698K. Pág. 16458
- CVE-2021-5901** Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora madrugadores, de los niños y niñas empadronados en el municipio. Expediente 2021/6073Q. Pág. 16468

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2021-5907** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Iseca Vieja. Expediente 104/2020. Pág. 16476
- Ayuntamiento de Puente Viego**
- CVE-2021-5792** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en La Hoya, de Vargas. Pág. 16477
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2021-5865** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en calle San Pedro, 44-2, de Tagle. Expediente 2021/990. Pág. 16478
- CVE-2021-5890** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 17, en Hinojedo. Expediente 2021/47. Pág. 16479

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2021-5826** Información pública de la renovación de la autorización para el vertido de las aguas de mar, procedentes de las piscinas del Club Juvenil de la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena, al dominio público marítimo-terrestre de la Playa del Camello, en el término municipal de Santander. Pág. 16480

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

7.5.VARIOS

- CVE-2021-5903** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución por la que se tramita la consulta pública respecto al proyecto de Decreto que regula el Registro de Bomberos de Cantabria. Pág. 16481
- CVE-2021-5994** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución por la que se establece la duración de la campaña 2021 de arranque de Gelidium en el litoral de Cantabria. Pág. 16483
- CVE-2021-5882** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 3 de junio de 2021, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario Mixto de Investigación en Banca y Finanzas, Santander Financial Institute (SANFI), de titularidad compartida entre la Universidad de Cantabria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF). Pág. 16484
- CVE-2021-5880** Resolución por la que se somete a información pública el expediente para la inclusión de la colección de vehículos ferroviarios sita en el conocido como Museo del Ferrocarril, en el término municipal de Santander, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado. Pág. 16487
- CVE-2021-5915** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de ampliación de una actividad de guardería infantil a guardería infantil con inclusión de cocina en calle Hermanos Calderón, 24-26. Expediente LYA.LAM.2021.00005. Pág. 16488

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2021-4592** **Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia en juicio verbal 532/2019. Pág. 16489
- CVE-2021-5893** **Juzgado de Primera Instancia Nº 12 de Santander**
Notificación de sentencia en juicio verbal 188/2020. Pág. 16490

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2021-5909 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Estancia y Tránsito de Ganado.*

Se pone en general conocimiento, que por Pleno del Concejo Abierto de La Aguilera, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2021, se aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Estancia y Tránsito de Ganado en el pueblo de La Aguilera.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la aprobación inicial de la citada Ordenanza por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de publicación.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la Estancia y Tránsito de Ganado, cuyo texto íntegro se hace público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

ORDENANZA REGULADORA DE LA ESTANCIA Y TRÁNSITO DE GANADO EN EL PUEBLO DE LA AGUILERA

Artículo 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la estancia y tránsito de ganado por las vías, caminos y espacios públicos del pueblo de La Aguilera, a fin de acomodar las explotaciones ganaderas a las necesidades y características de la población, evitar perjuicios, molestias e incomodidades y salvaguardar la sanidad, salubridad y el ornato público.

A los efectos de esta Ordenanza, solamente tendrán la consideración de animales o ganado el bovino, equino, porcino, caprino y ovino.

Artículo 2. ESTANCIA DE GANADO.

Se prohíbe la estancia de ganado en todas las vías, caminos y espacios públicos del pueblo de La Aguilera, incluyendo todos aquellos terrenos públicos próximos a cualquier vivienda.

En especial se prohíbe la suelta de ganados por el pueblo durante la noche.

Queda únicamente permitida la estancia y pastoreo de ganado en aquellos terrenos comunales del monte de utilidad pública habilitados y reconocidos para tal fin por este Concejo, siempre y cuando las reses estén controladas o acompañadas, en todo momento, por el propietario o persona responsable al cargo.

Artículo 3. TRÁNSITO DE GANADO.

Se entiende por tránsito, el paso o traslado del ganado por si mismo, sin utilización de vehículo para su transporte, en piara, grupo o unidad, conducido o dirigido con ayuda de persona o personas encargados de su custodia, por o a través de los caminos y vías de la población.

a) Solamente se permite el tránsito de ganado por las vías o caminos del pueblo, individualmente, o agrupados si son más de un animal, cuando vaya conducido o dirigido con ayuda de una o varias personas encargadas de su custodia.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

b) Los animales deberán ir conducidos, al menos, por una persona mayor de 18 años, capaz de dominarlos en todo momento, la cual observará las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación que puedan afectarle.

c) Los ganaderos, propietarios o responsables de las reses, realizarán el paso de ganado por las vías que faciliten la salida del pueblo por la ruta más corta, pudiendo ésta ser fijada obligatoriamente por el Concejo de La Aguilera, señalándose como paso de ganado, y siempre acompañados por sus propietarios o persona responsable al cargo.

d) El tránsito de ganado se podrá efectuar solamente durante el horario comprendido entre las 08:00 y las 22:00 horas.

e) Se prohíbe dejar animales sin custodia en cualquier clase de vía o en sus inmediaciones, siempre que exista la posibilidad de que estos puedan invadir la vía.

Artículo 4.- DESPERFECTOS.

El propietario del ganado será responsable de los desperfectos que los animales pudieran causar en el mobiliario urbano, vehículos, fachadas etc. de las vías por las que transiten.

Artículo 5.- INFRACCIONES.

1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación causada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

e) La intensidad de los daños ocasionada a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones, o elementos de un servicio o un espacio público.

f) La reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.- El incumplimiento de las prohibiciones de estancia y tránsito de ganado, que establece esta ordenanza, supondrán una única infracción por cada suceso, con independencia del número de animales involucrados.

Artículo 6.- SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, llevará aparejada la apertura de un expediente con el pliego de cargos, siendo responsables de las infracciones que se cometan, los propietarios o titulares de la explotación o animal, que se sancionarán por la presidencia del Concejo, con arreglo a sus atribuciones legales, resultando de aplicación la siguiente escala:

a) Por la comisión de infracciones leves: Multa de 100 euros.

b) Por la comisión de infracciones graves: Multa de 300 euros.

c) Por la comisión de infracciones muy graves: Multa de 600 euros.

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El ejercicio de la potestad sancionadora, por cometer infracciones a lo establecido, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y resto del Ordenamiento Jurídico que resulte de aplicación directa al caso.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Concejo de La Aguilera, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Aguilera, 10 de abril de 2021.
La alcaldesa-pedánea,
Cristina Mons Moreno.

[2021/5909](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-5931 *Resolución Rectoral de 23 de junio de 2021 (R.R. 631/2021), por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema general de promoción interna.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 2 de junio de 2020 (BOC de 10 de junio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 23 de junio de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

ANEXO

**ESCALA DE GESTIÓN, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO A2,
DE ESTA UNIVERSIDAD, POR EL SISTEMA GENERAL DE PROMOCIÓN INTERNA**

Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
1378220646 A7062	ALONSO SANTAMARÍA, SILVIA INMACULADA	Cantabria	Cantabria
5261239202 A7062	LLAMEDO GONZÁLEZ, MARTA BEATRIZ	Cantabria	Cantabria
2021956157 A7062	MERINO GARCÍA, MARÍA LUISA	Cantabria	Cantabria
2019097946 A7062	SAMPERIO RÍOS, SONIA	Cantabria	Cantabria
1379524968 A7062	TEJERA ZAMANILLO, CARLOS	Cantabria	Cantabria
2020016713 A7062	TRÁPAGA GÓMEZ, REBECA	Cantabria	Cantabria

2021/5931

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-5933 *Resolución Rectoral de 23 de junio de 2021 (R.R. 632/2021), por la que se nombra Personal Funcionario de Carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, por el sistema general de acceso libre.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 2 de junio de 2020 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A2, de esta Universidad, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 23 de junio de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

ANEXO

**ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, SUBGRUPO A2,
DE ESTA UNIVERSIDAD, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE**

Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
2021285813 A7063	GONZÁLEZ ANTÓN, JORGE	Cantabria	Cantabria
0799645924 A7063	SILVA ABOY, MARÍA ISABEL	Cantabria	Cantabria

2021/5933

CVE-2021-5933

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5902 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2021/6654E.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de junio de 2021, dictó la Resolución número 3038, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Delegar en el concejal delegado de Barrios, mayores, Sanidad y Consumo don Borja Sainz Ahumada la competencia exclusiva de seleccionar y aprobar las operaciones Asistencia Técnica de la Unidad de Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Torrelavega.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón Electrónico, comunicándose la misma al concejal designado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 23 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/5902](#)

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2021-5887 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Cillorigo de Liébana.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 21 de junio de 2021, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE CILLORIGO DE LIÉBANA.

DON JULIÁN POSADA GÓMEZ (DNI: ***6.234-C).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 23 de junio de 2021.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2021/5887

CVE-2021-5887

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-5870 *Bases y convocatoria para la cobertura de la vacante de la plaza de Arquitecto con carácter de interinidad.*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2021, se aprueban las siguientes bases y se efectúa la convocatoria del procedimiento de una plaza de Arquitecto con carácter de interinidad.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Arquitecto con carácter de interinidad, dado que concurren razones de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un plazo de doce meses, cuyas características son:

- AREA: Administración General
- SERVICIO: Urbanismo
- SECCIÓN: Urbanismo, Obras y Servicios
- DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Secretario
- ESCALA: Administración Especial
- SUBESCALA: Técnica
- GRUPO: A1
- TITULACIÓN: Arquitecto
- NIVEL: 22
- COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 349 PUNTOS
- RETRIBUCIONES: 36.058,12 ANUAL
- JORNADA: A tiempo completo
- DURACIÓN: 6 meses
- FUNCIONES:

En Urbanismo:

- Colaboración e intervención en el Plan General de Ordenación Urbana incluida la exposición al público y sesiones informativas
- Elaboración de fichas urbanísticas e información y atención al público

En Edificación:

- Informar el otorgamiento de licencias de obra mayor y menos
- Actas de replanteo
- Legalizaciones
- Informar licencias de primera utilización
- Informes de compatibilidad urbanística
- Preparación de documentación técnica para subvenciones y expedientes de contratación (sin incluir proyectos)

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

En disciplina urbanística:

- Informes de comprobación
- Estudio de denuncias
- Informes en expedientes de ruina
- Informes de órdenes de ejecución

Otras funciones:

- Valoración de edificaciones
- Informes para departamento de intervención y contabilidad
- Informes sobre segregaciones
- Reuniones y consultas con otras administraciones
- Asistencia técnica a Juntas de Gobierno Local.
- Otras funciones acordes con su titulación

El sistema electivo elegido es de Concurso-Oposición

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de licenciado o graduado universitario en Arquitectura o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección se ajustarán al modelo oficial y que se acompaña como **Anexo I**, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noja, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Hoja de autobaremación que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como

Anexo II.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 30 euros según se dispone en la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento.

(Nº CUENTA ES21 0049 5376 9429 1601 5492)

CUARTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de quince días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

QUINTO. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario
- Vocales que determine la convocatoria. El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1. **CONCURSO (puntuación máxima: 30% de la puntuación total, hasta un máximo de 3 puntos)**

MÉRITOS PROFESIONALES:

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante. Por haber prestado servicio en el mismo o similar puesto o categoría profesional, en cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades dependientes de las Administraciones Públicas o en el Sector Privado: 0,005 puntos por día. La experiencia se podrá acreditar a través de los siguientes medios:

- Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, con indicación de los periodos de tiempo de trabajo.
- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- Copia compulsada de cada contrato de trabajo.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

En el caso de que la categoría que figure en el contrato de trabajo no coincida exactamente con la denominación de la categoría profesional convocada, deberá presentarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

FORMACIÓN:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 20 a 30 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 61 a 150 horas: 0,40 puntos por curso.
- Más de 151 horas: 0,50 puntos por curso.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza o puesto al que se opta, y sólo se valorarán los que hayan sido impartidos u homologados por entidades, organismos o centros oficiales y/o públicos.

Se acreditarán mediante los títulos o certificados de asistencia y superación del curso, así como la impartición de los mismos, bien en el documento original o mediante fotocopia compulsada.

No se tendrán en cuenta aquellos seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite el número de horas.

b) Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para acceder a la titulación requerida.

Se valorarán las titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto a desarrollar, conforme al siguiente baremo:

- Graduado Escolar, ESO o equivalente: 0,25 puntos.
- Bachiller o equivalente y FP I o equivalente: 0,50 puntos.
- FP II o Ciclo Formativo de Grado Superior: 1 punto.
- Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 1,5 puntos.
- Licenciado Universitario, Ingeniero Superior o Arquitecto: 2 puntos.
- Doctor: 3 puntos.

Las titulaciones no se valorarán de forma acumulativa, de tal forma que, cuando se aleguen varias titulaciones superiores a la requerida, únicamente se valorará la titulación más alta.

Para el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse homologación de la misma por el Ministerio de Educación.

Todas las titulaciones alegadas se acreditarán mediante la aportación del documento original o fotocopia compulsada del título o del certificado de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

MÉRITOS RELATIVOS A LA SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE UN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO (MÁXIMO 3 PUNTOS)

Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria oficial de la Administración Pública para igual o similar plaza a la cobertura a la que se aspira en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la valoración que se realice para la cobertura temporal: 1 punto por cada ejercicio aprobado, hasta un máximo de 3.

La valoración de los méritos de la fase de concurso, no podrán en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación total.

2. **FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima: 70% de total de la puntuación. Hasta un máximo de 7 puntos)**

Consistirá en la realización de dos ejercicios. El temario está recogido en el Anexo III de la presente convocatoria. Se compone de las siguientes partes:

- Parte I. Materias comunes.
- Parte II. Materias específicas-Urbanismo

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Constará de dos partes.

En la primera parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de entre los comprendidos en la Parte I del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el Tribunal.

En la Segunda parte, los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema de entre los comprendidos en la parte II del temario, escogido entre dos extraídos al azar por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un periodo total de dos horas.

En este ejercicio, se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

b) Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver 1 supuesto de carácter práctico de los tres supuestos determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con las parte I Y II del programa. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo de cada ejercicio, pudiendo el supuesto contener tanto preguntas concretas como l formulación de uno o varios informes con propuesta de resolución.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, la síntesis y rigor de la exposición escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

SÉPTIMO. Calificación.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados por cada miembro del tribunal hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bolsas de Trabajo.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 10 días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de quince días a partir de dicha publicación.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

NOVENO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Noja, 18 de junio de 2021.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

ANEXO I
(SOLICITUD DEL INTERESADO)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el [<i>Boletín Oficial de Cantabria</i> nº _____ fecha _____], para cubrir la plaza vacante de _____, en régimen de interinidad, mediante el sistema de oposición, conforme a las bases que se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria.</p>
<p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.</p>
<p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y pruebas de selección para cubrir una plaza de _____ mediante el sistema de oposición.</p>
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
2. Justificante del pago de derecho de examen
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

INFORMACIÓN SOLICITADA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN
1.	
2.	
3.	
4.	

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ARQUITECTO (se otorgará hasta un máximo de 1,5 puntos)			VALORACIÓN TRIBUNAL
A-1) Experiencia desarrollada como arquitecto al servicio de la administración Local como personal funcionario o laboral			
Administración Local (personal funcionario o laboral)	MESES	PUNTOS	
TOTAL PUNTOS			
A-2) Experiencia desarrollada como arquitecto al servicio de la Administración Local mediante contrato de servicios.			
Administración Local (contrato de servicios)	MESES	PUNTOS	
TOTAL PUNTOS			
A-3) Experiencia desarrollada como arquitecto al servicio de otras Administraciones Públicas, como personal funcionario o como personal laboral.			
Otras Administraciones (personal funcionario o laboral)	MESES	PUNTOS	
TOTAL PUNTOS			
A-4) Experiencia desarrollada como arquitecto al servicio de otras Administraciones Públicas mediante contrato de servicios.			
Otras Administraciones (contrato de servicios)	MESES	PUNTOS	
TOTAL PUNTOS			

CVE-2021-5870

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

A-5) Experiencia desarrollada como arquitecto en empresas privadas o por cuenta propia.		
Empresas privadas o por cuenta propia	MESES	PUNTOS
TOTAL PUNTOS		
B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Se otorgará un máximo de 0,5 puntos)		
B-1) Cursos relacionados con la Administración Local.		
Denominación del curso	HORAS LECTIVAS	PUNTOS
TOTAL PUNTOS		
B-2) Cursos relacionados con cualquier Administración Pública.		
Denominación del curso	HORAS LECTIVAS	PUNTOS
TOTAL PUNTOS		
C) MÉRITOS RELATIVOS A LA SUPERACIÓN DE EJERCICIOS. (Se otorgará hasta un máximo de 1 punto)		
C-1) Oposiciones a cualquier Administración Local		
Administración	EJERCICIOS	PUNTOS
TOTAL PUNTOS		
C-2) Oposiciones a cualquier otra Administración Local		
Administración	EJERCICIOS	PUNTOS
TOTAL PUNTOS		

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

PUNTUACIÓN TOTAL A+B+C (Máximo 3 puntos):

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autobaremación deberá aportarse la documentación acreditativa. La puntuación objeto de autobaremación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

ANEXO III. TEMARIO

Parte I.- Materias comunes

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DEL 1978. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

TEMA 2. LOS PODERES DEL ESTADO. LAS CORTES GENERALES. EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA.

TEMA 3. LA LEY. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPOS.

TEMA 4. LAS RELACIONES ENTRE EL ORDENAMIENTO ESTATAL Y ORDENAMIENTOS AUTONÓMICOS. LAS LEYES ESTATALES Y AUTONÓMICAS.

TEMA 5. LA UNIÓN EUROPEA. INSTITUCIONES COMUNITARIAS. EL ORDENAMIENTO COMUNITARIO.

TEMA 6. EL ADMINISTRADO, CONCEPTO Y CLASES. LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADO Y SUS CAUSAS MODIFICATIVAS, SITUACIONES JURÍDICAS DEL ADMINISTRADO.

TEMA 7. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONCEPTO Y CLASES. REQUISITOS. MOTIVACIÓN Y FORMA.

TEMA 8. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMAS REGULADORAS DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS. CLASES DE INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS

TEMA 9. LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CLASES, SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES, LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS. TÉRMINOS Y PLAZOS: CÓMPUTO, AMPLIACIÓN Y TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA. ORDENACIÓN. INSTRUCCIÓN: INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS, PRUEBA E INFORMES.

TEMA 10. LA COACCIÓN ADMINISTRATIVA: EL PRINCIPIO DE AUTOTUTELA EJECUTIVA. LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LA COACCIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTA. LA VÍA DE HECHO.

TEMA 11. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSO ADMINISTRATIVO. REGLAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. CLASES DE RECURSOS: PROCEDIMIENTOS SUSTITUTIVOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

TEMA 12. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. CONCEPTO Y NATURALEZA. ORGANOS DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS. LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES. EL OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SENTENCIAS Y RECURSOS JUDICIALES CONTRA LAS MISMAS. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

TEMA 13. LA POTESTAD SANCIONADORA. CONCEPTO, SIGNIFICADO Y PRINCIPIOS. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SUS GARANTÍAS. MEDIDAS SANCIONADORAS ADMINISTRATIVAS.

TEMA 14. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CARACTERES. LOS PRESUPUESTOS DE RESPONSABILIDAD. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS AUTORIDADES Y EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 15. EL RÉGIMEN LOCAL. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN. LA CARTA EUROPEA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.

TEMA 16. EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL: EL PROBLEMA DE LA PLANTA MUNICIPAL. ALTERACIONES DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES. LA LEGISLACIÓN BÁSICA Y LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

TEMA 17. LA POBLACIÓN MUNICIPAL. EL PADRÓN DE HABITANTES. EL ESTATUTO DE LOS VECINOS. DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS.

TEMA 18. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ÓRGANOS NECESARIOS. EL ALCALDE, EL PLENO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ATRIBUCIONES Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. LOS ORGANOS COMPLEMENTARIOS: LAS COMISIONES INFORMATIVAS. LOS CONSEJOS SECTORIALES Y OTROS ÓRGANOS. LOS GRUPOS POLÍTICOS.

TEMA 19. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES: REGLAMENTOS Y ORDENANZAS. FUNDAMENTACIÓN. REQUISITOS PARA SU APROBACIÓN.

TEMA 20. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES, COMPETENCIAS PROPIAS, COMPARTIDAS Y DELEGADAS.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

TEMA 21. CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PLANTILLAS Y RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO. LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO. SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, PROMOCIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN INTERNA.

TEMA 22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO. INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

TEMA 23. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS DE DOMINIO PÚBLICO. EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SUS DATOS.

TEMA 24. LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. LAS ORDENANZAS FISCALES. EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

Parte II Materias específicas- Urbanismo

TEMA 1. FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO URBANÍSTICO EN ESPAÑA. LEY 12 DE MAYO DE 1956. PRINCIPIOS INTEGRADORES DE LA REFORMA DE 1975. LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO Y EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1992, DE 26 DE JUNIO.

TEMA 2. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 61/1997, DE 20 DE MARZO. LA LEY 6/1998, DE 13 DE ABRIL, SOBRE RÉGIMEN DE SUELO Y VALORACIONES. EL REAL DECRETO LEY 4/200, DE 23 DE JUNIO. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 164/2001, DE 11 DE JULIO. LA LEY 10/2003, DE 20 DE MAYO, MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN EN EL SECTOR INMOBILIARIO.

TEMA 3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA. LEY 8/2013, DE 26 DE JUNIO, DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.

TEMA 4. LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. PRINCIPIOS INSPIRADORES. VISIÓN DE CONJUNTO DE LA LEY. RÉGIMEN TRANSITORIO.

TEMA 5. LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. RELACIONES ENTRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, EN REFERENCIA A LA LEY DE CANTABRIA 4/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL PAISAJE.

TEMA 6. LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. EL PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL. LAS NORMAS URBANÍSTICAS REGIONALES. LOS PROYECTOS SINGULARES DE INTERÉS REGIONAL. LOS PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

TEMA 7. LAS NORMAS URBANÍSTICAS REGIONAL. FINALIDAD Y OBJETIVOS. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS NUR. EFICACIA.

TEMA 8. LOS PROYECTOS SINGULARES DE INTERÉS REGIONAL. OBJETO. CONTENIDO. PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.

TEMA 9. EL PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO. LÍMITES LEGALES DE LA POTESTAD DEL PLANTEAMIENTO. LAS NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA Y LOS ESTÁNDARES URBANÍSTICOS.

TEMA 10. EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, OBJETO Y DETERMINACIONES. FORMACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES URBANÍSTICOS. EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES. VIGENCIAS, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE URBANISMO.

TEMA 11. LOS PLANES PARCIALES. LOS SECTORES. LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS. LOS PLANES ESPECIALES. LOS ESTUDIOS DE DETALLE. LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

TEMA 12. CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN DEL SUELO. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD URBANA. LOS EFECTOS DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

TEMA 13. DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.

TEMA 14. DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANIZABLES. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

TEMA 15. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO RÚSTICO EN LA COMUNIDAD DE CANTABRIA. CLASES. CONSTRUCCIONES EN EL SUELO RÚSTICO: EFECTOS Y PROCEDIMIENTO. LA REFORMA DEL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO EN LA LEY DE CANTABRIA 3/2012, DE 21 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA.

TEMA 16. REGULACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIONES Y USOS EN SUELO RÚSTICO DE ACUERSO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS REGIONALES.

TEMA 17. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA. INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. OBTENCIÓN DE TERRENOS DOTACIONALES. SISTEMAS GENERALES Y LOCALES. CONCEPTO. MODOS DE OBTENCIÓN.

TEMA 18. SISTEMA DE COMPENSACIÓN. JUNTA DE COMPENSACIÓN. PROYECTO. FORMACIÓN. CONTENIDO. TRAMITACIÓN. SISTEMA DE COOPERACION. PROYECTOS DE REPARCELACIÓN. CONTENIDO Y REGLAS DE REPARCELACIÓN.

TEMA 19. SISTEMA DE EXPROPIACIÓN. FORMACIÓN. CONTENIDO, TRAMITACIÓN. SUPUESTOS EXPROPIATORIOS. LA EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA LABOR SOCIAL DE LA PROPIEDAD. EL SISTEMA DE CONCESIÓN DE OBRA URBANIZADORA. CONCEPTO Y PRINCIPIOS GENERALES. PROCEDIMIENTO, DERECHOS Y DEBERES.

TEMA 20. LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. ACTOS SUJETOS A LICENCIA. TIPOS DE LICENCIA. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO. PARCELACIONES Y REPARCELACIONES URBANÍSTICAS. PARCELACIONES ILEGALES.

TEMA 21. EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y SUS LÍMITES. CASO ESPECIAL DE LA PROPIEDAD MONUMENTAL. REHABILITACIONES. LA DECLARACIÓN DE RUINA. SUPUESTOS. PROCEDIMIENTOS Y TRAMITACIÓN. LA EJECUCIÓN FORZOSA.

TEMA 22. LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. COMPETENCIAS EN EL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN URBANÍSTICA. COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INFRACCIONES URBANÍSTICAS. RÉGIMEN JURÍDICO. SANCIONES URBANÍSTICAS. RÉGIMEN JURÍDICO.

TEMA 23. ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES DE FUERA DE LA ORDENACIÓN. SUPUESTOS INDEMNIZATORIOS.

TEMA 24. PATRIMONIOS PÚBLICOS DEL SUELO: MUNICIPAL Y AUTONÓMICO. DERECHO DE SUPERFICIE. DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO. EDIFICACIÓN FORZOSA.

TEMA 25. CONVENIOS URBANÍSTICOS. CONVENIOS DE PLANTEAMIENTO. CONVENIOS DE GESTIÓN. LA ACCIÓN PÚBLICA EN MATERIA URBANÍSTICA. LAS ACCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 26. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

TEMA 27. VALORACIONES DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN. REGULACIÓN EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE.

TEMA 28. REAL DECRETO 235/2013, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

TEMA 29. EL CATASTRO INMOBILIARIO. CERTIFICACIONES CATASTRALES. COORDINACIÓN ENTRE EL CATASTRO Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

TEMA 30. EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. DERECHOS INSCRIBIBLES Y EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN.

2021/5870

CVE-2021-5870

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-5916 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla, amortización de dos plazas de Agentes de la Policía Local.*

Se hace pública la Resolución de la Alcaldía, de 21 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado de modificación de la Plantilla y del Anexo del Personal del Presupuesto de 2021, relativo a la amortización de dos plazas de Agentes de la Policía Local, cuyo acuerdo de aprobación inicial fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2021.

Visto el trámite de información pública llevado a efecto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de mayo de 2021, para la exposición pública del acuerdo adoptado durante 15 días hábiles, sin que se hubiera presentado alegaciones ni reclamaciones al efecto, procede elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con estos antecedentes por esta Alcaldía SE RESUELVE:

1º.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en sesión de 30 de abril de 2021, relativo a la modificación del Anexo y Plantilla de Personal del Presupuesto General de 2021, sobre amortización de dos plazas de agentes de la Policía Local.

2º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria".

Santoña, 21 de junio de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/5916

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2021-5935 *Anuncio de enajenación de aprovechamiento de lote de pino insigne en el monte número 350, Rodil y Bustantigua, correspondiente al año 2021.*

Incluido en el Plan de Aprovechamientos Forestales en Montes de Utilidad Pública, correspondiente al año 2021.

Lote de pino insigne, con un volumen 2.252 m³; 1.577 pies, y un precio base de licitación de 63.056 euros, ubicado en el sitio de Rodil; perteneciente al monte nº 350, conocido por "Rodil y Bustantigua", perteneciente a los pueblos de Palacio, Pedredo, San Cristóbal, Cohiño y Fraguas, todos ellos pertenecientes al Municipio de Arenas de Iguña, plazo de ejecución del aprovechamiento 12 meses.

Mediante el presente anuncio y durante un plazo de 20 días naturales después de publicado el mismo en el B.O.C., se recogerán ofertas de las personas o empresas interesadas en la adquisición del lote de madera indicado en la Junta Vecinal de Riovaldeiguña.

El lote de madera ofertada podrá visitarse; si es preciso, acompañándose del Guarda o Agente del Medio Natural.

El adjudicatario depositará una fianza previa al inicio de la corta y quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes y a dejar las vías de saca en las debidas condiciones.

Riovaldeiguña, 23 de junio de 2021.

La presidente,
Pilar Pelayo Vélez.

[2021/5935](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-5929 *Orden HAC/16/2021, de 23 de junio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021, y la apertura del ejercicio 2022.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 33 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos económicos liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior resulta necesario establecer un calendario de fechas que permitan una ejecución ordenada del presupuesto, y una regulación de las operaciones del ejercicio corriente y de ejercicios futuros relativas al presupuesto de gastos, así como de las operaciones del presupuesto de ingresos, que faciliten el cierre del ejercicio 2021, y la apertura del 2022.

Con la regulación que se adopta se contribuye a proporcionar seguridad jurídica a los órganos competentes en el cierre del ejercicio presupuestario, facilitando el conocimiento de los procedimientos y de las fechas límite de las distintas actuaciones.

Por otra parte, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad. Esto es así puesto que la norma no implica ningún tipo de carga administrativa a la ciudadanía y porque contiene la regulación imprescindible que, como en ejercicios anteriores, permite atender la necesidad que pretende cubrir, que no es otra que la coordinación de las personas que actúan en la gestión económico - presupuestaria y contable, en cuanto a las tareas de cierre del ejercicio presupuestario 2021, y la apertura del ejercicio 2022. Finalmente, la publicación de esta orden aporta información a la ciudadanía sobre las operaciones que se llevan a cabo en el Gobierno de Cantabria, lo que posibilita la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos.

En las órdenes de cierre de los últimos ejercicios se han acertado considerablemente las fechas de apertura del nuevo ejercicio, tratando de conseguir con ello una ejecución presupuestaria del mes de enero lo más similar al resto de los meses. Para el ejercicio 2022 se pretende continuar en esta línea, implicando, por una parte, a los Órganos Gestores, que no podrán contar con la autorización a la que se refiere el último párrafo del apartado 4.2 sin haber cumplido con el calendario que se les exige en los puntos 7 y 8 del apartado 4.3.1, e imprimiendo, por otra parte, celeridad en la tramitación y fiscalización de los listados de las operaciones de volcado del subsistema de posteriores.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

También en las órdenes de cierre de los últimos ejercicios, se ha venido regulando un procedimiento sencillo, pero muy eficaz, para la gestión de los supuestos de renuncia a subvenciones cuando éstas ya han sido aprobadas y se encuentran pendientes de pago, regulación que, además de la simplificación en la tramitación y gestión, introducía una adecuada aplicación al principio de no compensación de ingresos y gastos establecido en el artículo 115 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Como ya se hizo para el ejercicio 2021, en la disposición adicional segunda ha quedado recogida su aplicación para todo el ejercicio 2022, y no solamente durante el período de cierre.

La presente Orden mantiene la aplicación del control informático de las fechas límite establecidas en algunos apartados del artículo 1 para los diferentes tipos de documentos contables, introducida en la orden de cierre del ejercicio 2020 y de apertura del 2021, lo que resulta posible gracias a la utilización masiva de herramientas electrónicas que durante los últimos meses se ha hecho para el envío de los documentos contables al Área de Contabilidad.

El artículo 4, en su apartado 4.3.1.9, ha sido redactado teniendo en cuenta las modificaciones en el proceso de volcado recogidas en la Circular 1/2020 de la Intervención General por la que se regula el procedimiento a seguir para el volcado en SIC3 de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores, como consecuencia de la migración al SIC3 efectuada con efectos contables del 1 de enero de 2020.

Finalmente, mencionar el refuerzo que se hace a lo largo de toda la Orden del principio de unicidad de cada sección presupuestaria, Consejería y Organismo Autónomo, estableciéndose el envío único de la información para cada uno de ellos, frente al envío fraccionado por servicios presupuestarios que se venía produciendo con anterioridad en algunos casos.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Artículo 1.- Presupuesto de gastos.

1.1.- Operaciones de gasto.

1.1.1.- Expedientes de modificaciones de crédito.

La petición de la modificación tendrá como fecha límite de entrada en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (DGTPPF) el viernes 1 de octubre de 2021.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el jueves 14 de octubre de 2021.

1.1.2.- Expedientes de gasto del ejercicio corriente.

1.1.2.1.- Retención de crédito y aprobación del gasto (documentos RC y A)

Podrán confeccionarse documentos de retención de crédito para gastar (documentos RC) y documentos de aprobación del gasto (documentos A) hasta el viernes 22 de octubre de 2021.

Cuando la aprobación del gasto esté sujeta a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 8 de octubre de 2021.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables RC y A deberán ser incluidos en una relación de documentos emitida con fecha límite el viernes 22 de octubre de 2021.

1.1.2.2.- Compromiso del gasto (documento D o AD).

Podrán confeccionarse documentos de compromiso del gasto (documentos D o AD) hasta el viernes 12 de noviembre de 2021.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Cuando el compromiso del gasto esté sujeto a función interventora, el correspondiente expediente tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 22 de octubre de 2021.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de compromiso de gasto (documentos D o AD) deberán ser incluidos en una relación de documentos emitida con fecha límite el viernes 12 de noviembre de 2021.

1.1.2.3.- Reconocimiento de obligación (documentos O y ADO).

Podrán confeccionarse documentos de reconocimiento de obligación (documentos O y ADO) hasta el miércoles 15 de diciembre de 2021.

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente que deban ser sometidos a fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el miércoles 15 de diciembre de 2021.

Los documentos contables de reconocimiento de obligación correspondientes a secciones presupuestarias exentas de fiscalización previa, podrán confeccionarse y deberán ser enviados al Área de Contabilidad con fecha límite el jueves 30 de diciembre de 2021.

Los expedientes tramitados mediante ADO para los que sea necesario emitir informe fiscal y posteriormente remitir al Órgano Gestor, para que se dicte la correspondiente Resolución o para que se firme el documento contable que haga las veces de Acto Administrativo, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 26 de noviembre de 2021.

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente, tramitados mediante documentos O's o ADO's con cargo al concepto del Presupuesto de Gastos 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones", tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 10 de diciembre de 2021. Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de estos arrendamientos queden contabilizados con fecha límite el jueves 16 de diciembre de 2021.

Para poder dar cumplimiento al plazo de presentación del modelo 347, no podrán contabilizarse documentos de reconocimiento de obligación correspondientes al ejercicio 2021, con posterioridad al viernes 21 de enero de 2022.

1.1.3.- Expedientes plurianuales y de tramitación anticipada.

Los expedientes de gasto plurianuales que estén sometidos a función interventora tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 5 de noviembre de 2021, si se trata de expedientes de autorización, o el viernes 19 de noviembre de 2021, si se trata de expedientes de compromiso de gastos.

Los expedientes de tramitación anticipada y los de modificación y/o reajuste de anualidades tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el jueves 9 de diciembre de 2021.

Las solicitudes de autorización de compromisos de gasto de carácter plurianual, o de su tramitación anticipada, deberán ser remitidas a la DGTPPF con 5 días hábiles de antelación respecto de las fechas establecidas en el primer párrafo para la tramitación de los expedientes de gasto.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables derivados de los expedientes a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior tendrán como fecha límite de envío al Área de Contabilidad de la Intervención General el miércoles 29 de diciembre de 2021.

1.1.4.- Nóminas.

Las nóminas de retribuciones del personal correspondientes al mes de diciembre que deban ser sometidas al trámite de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el jueves 9 de diciembre de 2021.

Las nóminas de retribuciones del personal correspondientes al mes de diciembre que no deban ser sometidas al trámite de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el miércoles 15 de diciembre de 2021.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

1.1.5.- Operaciones de endeudamiento.

Los expedientes de reconocimiento de obligación por intereses o amortización de pasivos financieros con vencimiento en los últimos días de diciembre, deberán tener entrada en la Intervención General al menos tres días antes de la fecha de vencimiento. Estas operaciones se incluirán en un proceso de ordenación y señalamiento independiente.

1.1.6.- Pagos a justificar.

Los expedientes de reconocimiento de obligación que constituyan libramientos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el jueves 2 de diciembre de 2021. No podrán tramitarse libramientos a justificar con posterioridad a dicha fecha.

Las Intervenciones Delegadas darán prioridad a estos expedientes para que los documentos de reconocimiento de obligación de pagos a justificar queden contabilizados con fecha límite el viernes 10 de diciembre de 2021.

Las cantidades no invertidas a 30 de diciembre de 2021 se reintegrarán, en esa misma fecha, en la cuenta general de ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la justificación de las cuentas se hará en los términos establecidos en el artículo 77.2 de la Ley de Finanzas.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación en el caso de contratos celebrados mediante tramitación de emergencia.

Antes del cierre definitivo del ejercicio, el Área de Contabilidad deberá realizar un asiento contable para ajustar los pagos a justificar que no hayan quedado aprobados a 31 de diciembre de 2021.

1.1.7.- Anticipos de caja fija (ACF).

La última cuenta justificativa del año, en la que deberán estar incluidos todos los pagos por ACF pendientes de justificación realizados en el ejercicio 2021, junto con el documento contable de reconocimiento de obligación, tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el miércoles 15 de diciembre de 2021.

No obstante, el martes 28 de diciembre de 2021 se realizará un proceso de ordenación y señalamiento de todas aquellas operaciones de reconocimiento de obligación de ACF contabilizadas hasta el lunes 27 de diciembre de 2021, cuyo pago deberá producirse dentro del propio ejercicio 2021.

Antes de cierre definitivo, el Área de Contabilidad de la Intervención General deberá ajustar contablemente, mediante asientos directos, las cantidades consignadas en caja por los habilitados.

1.1.8.- Nómina de prestaciones sociales.

Las nóminas de prestaciones sociales deberán tener entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General con fecha límite el viernes 17 de diciembre de 2021.

1.2.- Operaciones de pago.

El último proceso ordinario de ordenación de pagos de 2021 se realizará el lunes 20 de diciembre de 2021.

La DGTPPF realizará el último proceso ordinario de señalamiento de pagos de 2021 el miércoles 22 de diciembre del citado año.

La DGTPPF planificará la ordenación y el señalamiento para que queden pagadas con fecha límite el miércoles 29 de diciembre de 2021 las siguientes operaciones recibidas en la DGTPPF con fecha límite el lunes 27 de diciembre de 2021:

- Las operaciones de arrendamientos urbanos sujetos a retención.
- Las operaciones de devolución de ingresos.
- Las operaciones no presupuestarias.
- Las operaciones expedidas en formalización, salvo las de gastos compartidos a los que se refiere la disposición adicional cuarta cuando el documento PMP no pueda quedar pagado dentro del ejercicio que se cierra.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Artículo 2.- Presupuesto de ingresos y operaciones no presupuestarias

2.1.- Presupuesto de ingresos.

La DGTPPF remitirá a la Intervención General los arqueos de los ordinales de la Tesorería del último día de 2021 con fecha límite el viernes 7 de enero de 2022.

Respecto de los derechos contraídos, la recaudación y otros tipos de cancelación de las liquidaciones, los resúmenes contables o los documentos cobratorios correspondientes a operaciones de 2021, deberán enviarse al Área de Contabilidad con fecha límite el viernes 21 de enero de 2022.

2.2.- Operaciones no presupuestarias y de devolución de ingresos.

Con carácter general, las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos y no presupuestarios tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes 10 de diciembre de 2021 y los documentos fiscalizados deberán enviarse al Área de Contabilidad como fecha límite el viernes 17 de diciembre de 2021.

Los documentos que, por incumplimiento del plazo establecido, no puedan ser contabilizados antes del viernes 17 de diciembre de 2021, serán devueltos al Órgano Gestor para su conversión a documentos del ejercicio 2022.

Las propuestas de mandamientos de pagos derivadas de embargos de operaciones de reconocimiento de obligación, o de pagos a entidades locales, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el miércoles 22 de diciembre de 2021, y los documentos fiscalizados deberán remitirse al Área de Contabilidad como fecha límite el lunes 27 de diciembre de 2021. Estos documentos, una vez contabilizados, deberán remitirse a la DGTPPF con fecha límite el martes 28 de diciembre para proceder a la gestión del pago.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación a los documentos no presupuestarios o de devolución de ingresos en formalización, que podrán ser contabilizados en tanto en cuanto no se haya cerrado el ejercicio 2021.

Todos los ingresos del ejercicio 2021 relativos a retenciones de IRPF, serán aplicados necesariamente con fecha límite del viernes 7 de enero de 2022.

Artículo 3.- Cierre del ejercicio 2021.

3.1.- Acreedores por operaciones devengadas (AOD).

3.1.1.- Operaciones devengadas documentadas mediante factura.

Las operaciones por bienes y servicios recibidos, devengadas hasta el 31/12/2021 y documentadas mediante facturas, cuya obligación no haya quedado reconocida e imputada al presupuesto que se cierra, deberán quedar recogidas en la cuenta 413000: "Acreedores por operaciones devengadas".

La información de estas operaciones se obtendrá del Registro Contable de Facturas (RCF) y/o Módulo de Facturas (MF), debiendo para ello observarse las siguientes instrucciones:

a) Los Órganos Gestores deberán registrar en el RCF y/o MF las facturas en papel de forma inmediata, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de un registro contable de facturas en el Sector Público.

b) Con fecha límite el jueves 20 de enero de 2022 todas las facturas que hayan tenido entrada en RCF/MF hasta el 31/12/2021, deberán tener cumplimentada la aplicación presupuestaria que corresponda al ejercicio 2022, a la que se imputará el gasto.

c) No obstante, todas las facturas que hayan tenido entrada en RCF/MF hasta el 31/12/2021, deberán quedar conformadas, o rechazadas, con fecha límite el martes 15 de febrero de 2022.

3.1.2.- Operaciones devengadas soportadas mediante documentos que no sean facturas:

Las operaciones devengadas hasta el 31 de diciembre de 2021 y soportadas mediante documentos que no sean facturas (recibos IBI y otros impuestos, tasas, tickets, liquidaciones de órdenes de viaje, justiprecios de expropiaciones, etc.), cuya obligación no haya quedado

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

reconocida e imputada al presupuesto que se cierra, deberán quedar recogidas en la cuenta 413000: "Acreedores por operaciones devengadas".

La información de estas operaciones se obtendrá de los Órganos Gestores mediante la cumplimentación del Anexo I a esta Orden, que deberá posteriormente ser enviado mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es) con fecha límite el viernes 18 de febrero de 2022. El Anexo I se enviará en formato Excel y también en formato pdf, este último con la firma electrónica del ordenador de gasto.

Los Órganos Gestores deberán enviar el Anexo I al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, incluso aunque no exista ninguna operación que incluir, en cuyo caso deberán hacer expresa mención de ello en el Anexo.

Deberá enviarse a la Intervención General un único Anexo I por sección presupuestaria, Consejería u Organismos Autónomo, que deberá incluir a todos sus servicios presupuestarios, direcciones y secretarías generales, o, en su caso, centros sanitarios que comprendan.

3.1.3.- Operaciones devengadas por periodificación de gastos:

Las operaciones de gasto que se liquiden por períodos que afecten a más de un ejercicio, cuyo vencimiento sea posterior al 31 de diciembre de 2021, deberán quedar recogidas en la cuenta 413000: "Acreedores por operaciones devengadas" por la parte del importe devengado en el ejercicio que se cierra.

La información de estas operaciones se obtendrá de los Órganos Gestores mediante la cumplimentación del Anexo II a esta Orden, que deberá posteriormente ser enviado mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es) con fecha límite el viernes 18 de febrero de 2022. El Anexo II se enviará en formato Excel y también en formato pdf, este último con la firma electrónica del ordenador de gasto.

Los Órganos Gestores deberán enviar el Anexo II al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, incluso aunque no exista ninguna operación que incluir, en cuyo caso deberán hacer expresa mención de ello en el Anexo.

Deberá enviarse a la Intervención General un único Anexo II por sección presupuestaria, Consejería u Organismos Autónomo, que deberá incluir a todos sus servicios presupuestarios, direcciones y secretarías generales, o, en su caso, centros sanitarios que comprendan.

3.1.4.- Otros ajustes.

Para la cumplimentación de la cuenta 413000: "Acreedores por operaciones devengadas", la Intervención General podrá añadir otras operaciones que, aun no habiendo sido incluidas por los Órganos Gestores en los Anexos a los que se ha hecho referencia en los tres apartados anteriores, se pongan de manifiesto como consecuencia de actuaciones de control interno o externo, siempre que se tenga conocimiento de ellas con anterioridad al cierre definitivo del ejercicio 2021.

3.2.- Gastos Anticipados.

Las operaciones de gasto que se liquiden por períodos que afecten a más de un ejercicio, y cuya exigibilidad sea anterior a 31/12/2021, deberán quedar recogidas en las cuentas 480000: "Gastos anticipados", o 567000: "Gastos financieros pagados por anticipado", según corresponda, por la parte del importe devengado en el ejercicio posterior al que se cierra.

La información de estas operaciones se obtendrá de los Órganos Gestores mediante la cumplimentación del Anexo III a esta Orden, que deberá posteriormente ser enviado mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es) con fecha límite el viernes 18 de febrero de 2022. El Anexo III se enviará en formato Excel y también en formato pdf, este último con la firma electrónica del ordenador de gasto.

Los Órganos Gestores deberán enviar el Anexo III al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, incluso aunque no exista ninguna operación que incluir, en cuyo caso tan solo se enviará el formato pdf firmado electrónicamente, haciendo expresa mención de esta circunstancia.

CVE-2021-5929

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Deberá enviarse a la Intervención General un único Anexo III por sección presupuestaria, Consejería u Organismos Autónomo, que deberá incluir a todos sus servicios presupuestarios, direcciones y secretarías generales, o, en su caso, centros sanitarios que comprendan.

3.3.- Provisión para responsabilidades.

A los efectos de que al cierre del ejercicio 2021 se puedan registrar en el Sistema de Información Contable la provisión para responsabilidades en los términos previstos en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCPCan '2020) aprobado por Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, los Órganos Gestores deberán remitir mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervención@cantabria.es), con fecha límite el viernes 18 de febrero de 2022, el Anexo IV debidamente cumplimentado con los importes estimados para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares, a cargo del Presupuesto General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, describiéndose en la memoria la naturaleza de dichas responsabilidades.

El Anexo IV deberá ser enviado en formato Excel y también en formato pdf, en este último caso con la firma electrónica del ordenador de gasto.

Los Órganos Gestores deberán enviar el Anexo IV al que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, incluso aunque no exista ninguna operación que incluir, en cuyo caso tan solo se enviará el formato pdf firmado electrónicamente, haciendo expresa mención de esta circunstancia.

Deberá enviarse a la Intervención General un único Anexo IV por sección presupuestaria, Consejería u Organismos Autónomo, que deberá incluir a todos sus servicios presupuestarios, direcciones y secretarías generales, o, en su caso, centros sanitarios que comprendan.

3.4.- Periodificación de ingresos.

Cuando existan ingresos que se liquiden por períodos que afecten a dos o más ejercicios contables, los Órganos competentes deberán determinar los importes devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2021, y deberán expedir, y remitir al Área de Contabilidad de la Intervención General, el acuerdo de imputación a ingresos, en el que se incluirán tales estimaciones, con fecha límite el viernes 18 de febrero de 2022.

3.5.- Asientos directos

El Área de Contabilidad de la Intervención General realizará los asientos directos correspondientes a amortizaciones, provisiones y aquellos otros de regularización y ajustes contables que considere necesarios antes del cierre definitivo del ejercicio 2021.

3.6.- Borrado de documentos del GD.

Con independencia de lo establecido en el punto 2 de la disposición adicional sexta, antes de cierre del ejercicio el Área de Contabilidad procederá al borrado de todos aquellos documentos que se encuentren en situación provisional en el GD.

3.7.- Cierre definitivo.

La Intervención General deberá efectuar el cierre definitivo del ejercicio, una vez finalizadas todas las operaciones de contabilización, y en la medida de lo posible, antes del viernes 29 de abril de 2022.

Artículo 4.- Apertura del ejercicio 2022.

4.1.- Remisión de información por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Tan pronto como resulte posible, la DGTPPF facilitará a la Intervención General los ficheros correspondientes a los presupuestos de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio 2022, en los que estarán identificadas aquellas aplicaciones que sean vinculantes al máximo nivel de desagregación.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

4.2.- Apertura provisional del ejercicio 2022.

Una vez que se hayan llevado a cabo los trámites establecidos anteriormente, se deberá proceder a la carga del presupuesto de 2022 y a su apertura provisional.

Efectuada la apertura provisional del ejercicio 2022, el orden de las operaciones a contabilizar será el siguiente:

1. Documentos RC para cada una de las Consejerías y Organismos Autónomos que trabajen con SIC, que permitan los números de operaciones de enlace en la gestión de los gastos de personal.

2. Documentos procedentes del subsistema de ejercicios posteriores en la forma establecida en el apartado 4.3.

3. Documentos del ejercicio corriente.

No obstante lo anterior, podrán ser contabilizados documentos del ejercicio corriente para aplicaciones presupuestarias concretas sin haber contabilizado previamente todos los documentos del volcado del subsistema de ejercicios posteriores, previa autorización expresa de la Consejería de Economía y Hacienda, que deberá ser solicitada por el Órgano Gestor mediante escrito de solicitud dirigido a la mencionada Consejería, escrito en el que deberá justificarse debidamente la urgencia y en el que se hará constar que la aplicación o aplicaciones correspondientes no se verán afectadas por el volcado de ninguna de las operaciones del mencionado subsistema de posteriores, o, en caso de verse afectadas, que existe saldo suficiente a nivel de vinculación para poder efectuar el volcado de dichas operaciones.

Para la obtención de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda a la que se refiere en párrafo anterior, será necesario el cumplimiento por parte del Órgano Gestor de lo establecido en los puntos 7 y 8 de apartado 4.3.1 de esta Orden.

4.3.- Cierre y apertura de posteriores.

4.3.1. Procedimiento general.

Después de realizar la apertura provisional del ejercicio 2022, el Área de Contabilidad de la Intervención General procederá al cierre y apertura de la contabilidad de ejercicios posteriores.

Para poder efectuar estos procesos, es necesario que todas las aplicaciones presupuestarias a las que fueron aplicadas las operaciones del subsistema de ejercicios posteriores existan en el nuevo ejercicio 2022 que se abre, o, en caso contrario, deberán ser traducidas a alguna aplicación presupuestaria existente en el ejercicio 2022.

Por ello, para realizar el cierre y apertura del subsistema de posteriores, se procederá de la siguiente manera:

1. El Área de Contabilidad realizará una traducción previa de aplicaciones para identificar aquellas aplicaciones que existiendo en el subsistema de posteriores no existen en el ejercicio 2022 que se abre, y, como consecuencia de ello, remitirá a los órganos gestores, mediante correo electrónico con fecha límite el martes día 4 de enero de 2022, una relación de todas aquellas aplicaciones presupuestarias contenidas en las operaciones del subsistema de ejercicios posteriores que no existan en el ejercicio 2022 que se abre, e indicando, para cada caso, la aplicación de 2022 que resulte más coherente desde el punto de vista presupuestario con la existente en el subsistema de posteriores.

2. Los Órganos Gestores, con fecha límite el viernes 7 de enero de 2022, deberán comunicar mediante correo electrónico al buzón de Contabilidad la Intervención General (intervencion@cantabria.es), la conformidad con cada una de las aplicaciones propuestas por el Área de Contabilidad en el correo electrónico mencionado en el punto anterior, o, en caso contrario, deberán indicar otra aplicación del 2022 en la que se desee que se produzca la traducción.

3. El incumplimiento por parte de algún Órgano Gestor de lo establecido en el punto anterior, no paralizará el proceso de cierre y apertura de posteriores. En esos casos, se aplicará, por omisión, la traducción de aplicaciones propuesta por el Área de Contabilidad de acuerdo con lo establecido en el punto 1 anterior, con independencia de que, una vez producida la apertura con la traducción por omisión, pueda posteriormente el Órgano Gestor indicar las aplicaciones concretas a las que se desea realizar el volcado de cada una de las operaciones del subsistema de posteriores.

CVE-2021-5929

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

4. La Intervención General realizará el proceso de cierre y apertura del subsistema de posteriores con fecha límite el viernes 7 de enero de 2022.

5. Una vez efectuado para el ejercicio 2022 la apertura de ejercicios posteriores, el Área de Contabilidad de la Intervención General generará las relaciones de documentos susceptibles de volcado de acuerdo con la siguiente agrupación:

1. COMPROMISOS PRIMERA ANUALIDAD. CORRIENTE.
2. COMPROMISOS RESTO DE ANUALIDADES. POSTERIORES.
3. EXCESOS DE POSTERIORES EXCEPTO EXPROPIACIONES. CORRIENTE.
4. EXCESOS DE POSTERIORES EXCEPTO EXPROPIACIONES. POSTERIORES.

6. Con fecha límite el martes 11 de enero de 2022, el Área de Contabilidad facilitará, por correo electrónico dirigido a las Secretarías Generales de todas las Consejerías y a los Presidente o Directores de todos los Organismos Autónomos integrados en el Presupuesto de la AGCAC, las relaciones de documentos a las que se ha hecho referencia en el punto anterior.

7. Los Organismos Autónomos no sometidos a fiscalización previa, deberán enviar mediante correo electrónico al buzón del Área de Contabilidad de la Intervención General (intervencion@cantabria.es), lo antes posible y con fecha límite dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en la que hayan recibido las relaciones de documentos a que se ha hecho referencia en el punto anterior, los modelos correspondientes a las relaciones de documentos mencionadas en el punto 5 anterior, debidamente cumplimentados de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 9 de este apartado, en formato pdf y con la firma electrónica del Gerente, Presidente o Director de los mismos.

8. Por su lado, las Secretarías Generales de las Consejerías deberán remitir a la Intervención General, lo antes posible y con fecha límite dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en la que hayan recibido por correo electrónico las relaciones de documentos a que se ha hecho referencia en el punto 6, los modelos correspondientes a las relaciones de documentos mencionadas en el punto 5 anterior, debidamente cumplimentados de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 9 de este apartado, en formato electrónico a través del portafirmas con firma es cascada del Secretario General primero y del Interventor Delegado después, que deberá manifestar su conformidad dentro de los 3 días hábiles a la fecha en la lo haya recibido a través del portafirmas electrónico. Manifestada la conformidad por parte de la Intervención Delegada, el Órgano Gestor deberá enviar los modelos firmados mediante correo electrónico al buzón de Contabilidad de la Intervención General (intervencion@cantabria.es).

9. El proceso de volcado de las operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores, se realizará de acuerdo con la Circular 1/2020 de la Intervención General por la que se regula el procedimiento a seguir para el volcado en SIC3 de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores.

El volcado de los documentos del subsistema de posteriores se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Por tratarse de compromisos de gasto, todas las operaciones de las relaciones 1 y 2 del punto 5 deberán ser contabilizadas. La contabilización se hará en el mismo orden por el que aparezcan en dichas relaciones. No obstante, con carácter previo a su contabilización, en la cumplimentación de los modelos podrán modificarse el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

b. Excepcionalmente, y siempre y cuando el trámite posterior vaya a ser el reajuste a la baja de un expediente plurianual, podrá modificarse la cuantía correspondiente al ejercicio corriente del volcado de una operación de compromiso de gasto, cuando no exista crédito suficiente en el ejercicio corriente para su contabilización. En estos casos, la modificación, siempre a la baja, podrá hacerse hasta el límite del crédito disponible existente a nivel de vinculación después de haber contabilizado todas las demás operaciones de volcado de compromiso de gastos de la sección presupuestaria afectada, y deberá venir acompañada de la correspondiente resolución de Órgano Gestor competente y la fiscalización de la Intervención Delegada correspondiente.

CVE-2021-5929

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

c. Mediante la cumplimentación de los modelos correspondientes a las relaciones 3 y 4, que comprenden documentos A y RC, los Órganos Gestores indicarán las operaciones que deban ser contabilizadas, pudiendo además modificar la aplicación presupuestaria y el número de expediente, pudiéndose aplicar a estas operaciones la excepción prevista en el artículo 4.3.1.b de esta Orden.

10. El incumplimiento de los plazos establecidos en los puntos 7 y 8 de este apartado 4.3, no implicará que no se contabilicen las operaciones de volcado del subsistema de ejercicios posteriores correspondientes al Órgano incumplidor, pero sí impedirá obtener la autorización a la que se hace referencia en el último párrafo del apartado 4.2

Una vez contabilizadas las operaciones del volcado del subsistema de posteriores, la Intervención General lo pondrá en conocimiento de la Consejería u Organismo Autónomo y, en su caso, de la Intervención Delegada correspondiente, facilitándoles un listado de las operaciones contabilizadas como consecuencia del volcado.

4.3.2.- Procedimiento a seguir cuando en el ejercicio 2022 no hubiera crédito o éste fuera insuficiente para imputar compromisos de crédito de primera anualidad.

Con independencia del supuesto excepcional contemplado en el artículo 4.3.1.9.b) de esta Orden, cuando en el ejercicio 2022 no hubiera crédito o este fuera insuficiente para imputar todos los compromisos de primera anualidad, se procederá conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Décimo Séptima de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

4.3.3.- Traspaso de aplicaciones en las facturas del RCF.

Serán traspasadas a aplicaciones del 2022 todas aquellas facturas del RCF que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan tenido entrada en el RCF hasta el 31/12/2021.
- Que tengan la aplicación presupuestaria informada.
- Que no se haya iniciado su trámite para pago, y por tanto que no estén asociadas a ningún documento de reconocimiento de obligación, y además que no estén en situación de devueltas ni de baja en el RCF.

Para el traspaso de aplicaciones se seguirán los siguientes pasos:

1) El Área de Contabilidad solicitará, mediante correo electrónico y con fecha límite el martes 4 de enero de 2022, el alta en el RCF del desarrollo a nivel de partida presupuestaria, a aquellas oficinas contables que con anterioridad vengán utilizando ese nivel de desarrollo, lo que afecta en la actualidad solamente a las oficinas del SCS.

2) Las oficinas contables del SCS a las que se ha hecho referencia en el punto anterior confirmarán, mediante correo electrónico y con fecha límite el viernes 7 de enero de 2022, la finalización del proceso de alta de todas las aplicaciones a nivel de partida en el RCF. El incumplimiento de este apartado por parte de alguna oficina contable del SCS no paralizará el proceso de traspaso de aplicaciones en el RCF, pero producirá errores de traspaso en todas aquellas facturas afectadas por aplicaciones a nivel de partida inexistentes, que posteriormente deberán ser resueltas de manera individualizada por la oficina contable afectada.

3) El lunes 10 de enero de 2022, el Área de Contabilidad de la Intervención General ejecutará de manera centralizada la traducción de aplicaciones de todas las facturas que cumplan las condiciones antes mencionadas, y, como consecuencia de ello, enviará a todas las oficinas contables, ese mismo día, un listado con todas las facturas afectadas por el proceso de traducción, en el que se indicará para cada una de las facturas si la traducción de aplicaciones ha sido correcta o ha tenido algún error en la traducción.

4) Las oficinas contables analizarán las facturas contenidas en el listado de errores y procederán a la traducción manual de las mismas en los supuestos de error.

5) Las aplicaciones presupuestarias que se asignen a las facturas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1.1.b) de esta Orden, deberán corresponder al ejercicio 2021, aunque las facturas sean de ejercicios anteriores.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Artículo 5.- Otra información a suministrar.

5.1.- Información a facilitar por las habilitaciones.

Los habilitados y los demás ordenadores secundarios de pago remitirán a la DGTPPF, con fecha límite el viernes 7 de enero de 2022, los estados de situación de sus cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2021.

5.2.- Información a facilitar por los gestores de gastos de personal.

Los órganos gestores de gastos de personal remitirán a la DGTPPF, con fecha límite el viernes 7 de enero de 2022, la información necesaria para la confección del modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

5.3.- Acta de arqueo y conciliación de los ordinales bancarios.

La DGTPPF remitirá a la Intervención General con fecha límite el viernes 14 de enero de 2022, el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2021 y las conciliaciones entre la información del SIC y los extractos expedidos por las Entidades de Crédito de las cuentas bancarias de la Tesorería, tanto de las cuentas operativas como de la cuenta general de ingresos.

El saldo a 31 de diciembre de 2021 de las cuentas restringidas de ingresos será remitido a la Intervención General con fecha límite el jueves 20 de enero de 2022 por el órgano competente sobre las mismas.

5.4.- Relación de deudores.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria remitirá, antes del viernes 18 de febrero de 2022, la relación detallada de las liquidaciones que componen los saldos pendientes de cobro a fecha de cierre del ejercicio 2021.

La documentación enumerada en este punto, se enviará a la Intervención General mediante ficheros adjuntos por correo electrónico al Buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es)

5.5.- Préstamos y anticipos al personal.

Las unidades encargadas de la gestión del personal funcionario, laboral, estatutario o docente, deberán remitir mediante correo electrónico al Buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es), con fecha límite el viernes 18 de febrero de 2022, el Anexo V debidamente cumplimentado comprendiendo la situación a 31 de diciembre de 2021 de los préstamos y anticipos concedidos al personal funcionario, laboral, estatutario o docente, con el detalle de los importes concedidos en su caso, fecha de concesión, cuota de amortización mensual, importe amortizado e importe pendiente a 31 de diciembre de 2021.

5.6.- Inversiones efectuadas por entes públicos por cuenta de la Administración.

En el supuesto de haberse recibido de conformidad por la Administración General o los Organismos Autónomos, inversiones ejecutadas mediante encomiendas de gestión o figuras similares, las Secretarías Generales o Direcciones equivalentes remitirán, con fecha límite el viernes 18 de febrero de 2022, la siguiente documentación a la Intervención General:

- Acuerdo por el que se formaliza la encomienda de gestión
- Acta de recepción positiva.
- Valoración económica de la inversión recibida (Factura, en su caso).
- Detalle de las operaciones imputadas a presupuesto en el ejercicio 2021 que se derivan de estas inversiones (nº de operación contable-SIC, importe, tercero...).

Artículo 6.- Prórroga de plazos.

6.1.- Prórrogas.

Con carácter general, no podrán ser concedidas prórrogas de los plazos establecidos en los artículos anteriores.

Excepcionalmente y por razones suficientemente justificadas, como imprevistos, fuerza mayor o circunstancias similares, podrá ser concedida prórroga de dichos plazos, para expe-

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

dientes concretos y por un período limitado, que en ningún caso podrá ser superior a quince días hábiles ni extenderse más allá del 15 de diciembre, previa solicitud motivada del Consejero correspondiente, o del Presidente o Director del organismo autónomo en su caso, que será dirigida a la Consejera de Economía y Hacienda, que será el órgano competente para resolver la concesión de la prórroga, con el visto bueno de la Intervención General y la DGTFFF.

Las solicitudes, que deberán tramitarse utilizando el modelo establecido en el Anexo VI de esta Orden, se enviarán a la Consejería de Economía y Hacienda con una antelación mínima de cinco días hábiles anteriores al vencimiento del plazo que se desea prorrogar, y el vencimiento del plazo sin haberse producido la resolución expresa de concesión de prórroga conllevará la denegación de dicha prórroga.

La concesión de prórrogas que afecten a los plazos establecidos en el artículo 1 de la presente Orden, se materializarán informáticamente permitiendo así la elaboración de los documentos contables afectados por la prórroga. Para ello, las solicitudes de prórroga deberán indicar, además de la cuantía y la aplicación presupuestaria, la cantidad de documentos de cada tipo (RC, A, D, AD, etc.) afectados por la prórroga.

6.2.- Principio de anualidad presupuestaria.

Las prórrogas concedidas no podrán suponer en ningún caso la vulneración del principio de anualidad presupuestaria.

Artículo 7.- Excepciones.

Quedan exceptuados del cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1.1, apartado 1 "expedientes de modificaciones de crédito", apartado 2 "expedientes de gasto de ejercicio corriente", apartado 3 "expedientes plurianuales y de tramitación anticipada" y apartado 6 "pagos a justificar", los expedientes y documentos contables que a continuación se relacionan, en cuyo caso, cuando el expediente esté sujeto a función interventora, cualquiera que sea la fase de ejecución presupuestaria en que se encuentre, tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención General el miércoles 15 de diciembre de 2021.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables deberán ser incluidos en una relación de documentos emitida con fecha límite el jueves 30 de diciembre de 2021.

a) La tramitación de expedientes de contratación de actuaciones de emergencia y para la implantación de las medidas preventivas de las Evaluaciones de Riesgos Laborales.

b) La tramitación de expedientes de reajuste a la baja de la anualidad 2021.

c) Expedientes que deriven del cumplimiento de normas legales o reglamentarias, de ejecución de sentencias judiciales e intereses de demora de operaciones comerciales, cuya ejecución no pueda demorarse al ejercicio siguiente.

d) Expedientes y documentos tramitados con cargo a los capítulos 8 y 9 y los relativos a gastos de personal.

e) Expedientes y documentos relativos a Decretos de concesión directa de ayudas y subvenciones, cuya ejecución no pueda demorarse al ejercicio siguiente.

f) Expedientes y documentos, cuya ejecución no pueda demorarse al ejercicio siguiente, financiados con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

03	07	232B	486	MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
03	07	232B	489	AYUDAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
03	07	232D	481	AYUDAS A MADRES
11	00	312A	48900	Farmacia, recetas médicas
16	00	231A	48802	Programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
16	00	231B	48101	Estancias Concertadas
16	00	231B	484	PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES
16	00	231B	485	PROMOCIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA
16	00	231C	48101	Estancias Concertadas en Centros de Menores
16	00	231C	48102	Estancias justicia juvenil
16	00	231C	48501	Acogimiento familiar remunerado
16	00	231C	48502	Familias en riesgo
16	00	231C	48503	Guarderías y comedores escolares
09	07	322A	481	Financiación de centros privados sostenidos con fondos públicos

g) Expedientes cuya tramitación antes de finalizar el ejercicio 2021 permita mejorar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y, en especial, el periodo medio de pago a proveedores, previo informe preceptivo favorable de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

h) Expedientes de gasto y documentos relativos a los proyectos europeos que sean objeto de financiación a través del Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia Next Generation y del Fondo REACTUE.

i) Expedientes tramitados al amparo del Real Decreto 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Artículo 8.- Actos de recepción.

Las solicitudes de representante de la Intervención General en la comprobación material de inversiones deberán remitirse con veinte días de antelación a dicha comprobación cuando se trate de contratos financiados con cargo a capítulo VI y su importe sea igual o superior a 40.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021. Dicho plazo habrá de ser tenido en cuenta y puesto en relación con las fechas de cierre del ejercicio para la tramitación del reconocimiento de la obligación, la cual no podrá realizarse sin que conste en el expediente el acta de comprobación. Por este motivo, y atendiendo a su elevado número, las solicitudes de comprobación material de la inversión deberán planificarse con suficiente antelación y recibirse en la Intervención General hasta el día 19 de noviembre de 2021.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (Cómputo de plazos).

En los plazos establecidos en esta Orden, el vencimiento de los mismos se entenderá en la fecha límite señalada:

a) A las 14:00 horas en los supuestos de tramitación en formato papel a través del Registro General.

b) A las 23:59 horas en los supuestos de tramitación electrónica (correo electrónico, valija electrónica, etc.).

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA (Renuncia de subvenciones).

1.- Las renunciaciones a subvenciones, que se produzcan en los primeros días de 2022, que afecten a documentos contables de reconocimiento de obligación autorizados en el ejercicio 2021 pendientes de pago, no darán lugar a la anulación de dichos documentos.

2.- Tan pronto se produzca una renuncia, el órgano gestor lo comunicará inmediatamente a la DGTPPF mediante correo electrónico dirigido al buzón de Tesorería (dgtesoreria@cantabria.es) con el objeto de evitar el pago.

Inmediatamente después, comunicará dicha circunstancia al Área de Contabilidad de la Intervención General mediante correo electrónico al buzón de la Intervención General (intervencion@cantabria.es), indicando en dicha comunicación el importe de la renuncia y adjuntando en dicho correo electrónico un documento pdf con el escrito de renuncia recibido que afecta a la operación. El Área de Contabilidad modificará los datos de pago de la operación, consignando el importe total de la renuncia, que aplicará como descuento al concepto de reintegro al presupuesto que corresponda y enviará el documento modificado a la Subdirección General de Intervención y Fiscalización, que fiscalizará la modificación introducida en el documento contable, comprobando que se ajusta a la renuncia comunicada por el Órgano Gestor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA (Asociación de facturas con documentos).

1. Cuando resulte de aplicación lo establecido en el artículo 1 de la Orden HAC/56/2017, de 14 de diciembre, por la que se establecen medidas y se dictan instrucciones para la implantación de procedimientos tendentes a la reducción del período medio de pago a proveedores, y se haya tramitado un documento de reconocimiento de obligación incumpliendo dicho precepto, el Órgano Gestor deberá solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda autorización para la asociación posterior de la factura y el documento contable, indicando los motivos por los que el documento se emitió incumpliendo lo establecido en el artículo 1.3 de la orden antes mencionada.

2. La solicitud deberá venir firmada por el titular de la consejería u organismo autónomo correspondiente a la sección presupuestaria a la que corresponda la oficina contable que tramitó el documento.

3. El Área de Contabilidad no realizará asociaciones posteriores de factura y documento contable de reconocimiento de obligación sin que el Órgano Gestor le haya aportado la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, emitida al amparo de lo establecido en el apartado anterior.

4. Las facturas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4 de la Orden HAC/56/2017, sean incluidas en un control trimestral del RCF en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán ser corregidas antes de la fecha de vencimiento del siguiente control trimestral, quedando bloqueada la oficina contable afectada en caso contrario. El desbloqueo de la oficina solo podrá producirse mediante la corrección de las facturas que provocan el bloqueo. Excepcionalmente, podrá desbloquearse la oficina mediante autorización, para un plazo determinado, de la Consejería de Economía y Hacienda, previa solicitud por parte del Órgano Gestor correspondiente a la oficina bloqueada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA (Nóminas de retribuciones del personal).

Las nóminas de retribuciones del personal correspondientes a cada mes del año 2022 que deban ser sometidas al trámite de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el 20 de cada mes o el día siguiente hábil.

Las nóminas de retribuciones del personal correspondientes a cada mes del año 2022 que no deban ser sometidas al trámite de fiscalización previa, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el 22 de cada mes o el día siguiente hábil.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (Habilitación).

Se habilita a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para dictar las instrucciones interpretativas en relación con las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (Minimización de remanentes de crédito).

Con el objetivo de maximizar el grado de ejecución del Presupuesto de Gastos y, por consiguiente, minimizar los remanentes de crédito a final de ejercicio, así como para sanear y depurar el Generador de Documentos (GD), las oficinas contables correspondientes a los órganos gestores de la ordenación del gasto procederán de la siguiente forma:

1) Vigilarán los documentos emitidos que no hayan sido contabilizados, al objeto de detectar posibles extravíos de los documentos.

2) Con fecha límite el viernes 19 de noviembre de 2021, el Área de Contabilidad de la Intervención General enviará, mediante correo electrónico, un listado, por oficinas contables, con todos los documentos de retención de crédito, autorización y de compromiso de gasto que habiendo sido generados en el GD no llegaron a contabilizarse.

3) En consecuencia, con lo establecido en el artículo 1.1.2.2 de esta Orden, cada oficina contable procederá a la depuración del GD, consistente en la eliminación de todos aquellos documentos contenidos en el listado al que se ha hecho referencia en el punto anterior.

4) Las oficinas contables deberán realizar la depuración con fecha límite el día 3 de diciembre de 2021, continuando posteriormente con la tramitación ordinaria del resto de los documentos.

5) Con fecha límite el viernes 19 de noviembre de 2021, el Área de Contabilidad de la Intervención General enviará, mediante correo electrónico, un listado con todos los documentos de retención de crédito (RC) y de autorización (A), que hayan sido contabilizados en SIC3, y que presenten saldo de retención o de autorización respectivamente.

6) Con fecha límite el día 3 de diciembre de 2021, haciendo uso del listado al que se ha hecho referencia en el apartado anterior, cada oficina contable tramitará documentos RC/ y A/ por los importes de los restos que hayan ido quedando durante el ejercicio al tramitarse los compromisos de los expedientes de gasto.

7) En el texto de las operaciones que se tramiten en cumplimiento del apartado 6, se consignará: "D.A. 6ª ORDEN DE CIERRE".

8) Los documentos que se tramiten en cumplimiento de lo establecido en esta disposición adicional, tendrán como único objetivo el aprovechamiento de los remanentes de crédito, y, por tanto, no implicarán la anulación, ni total ni parcial, del contrato, que podrá ser imputado al ejercicio 2022 de acuerdo con lo establecido en la Ley de Finanzas, en las mismas condiciones que si no se hubieran emitido dichos documentos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA (Saldo de Tesorería).

Si con fecha 31 de diciembre de 2021 el saldo contable de los ordinales de Tesorería no es coincidente con el saldo bancario, la D.G de Presupuestos, Tesorería y Política Financiera elaborará los documentos contables necesarios para corregir dicha diferencia

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2021.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

CVE-2021-5929

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

ANEXO V

PRÉSTAMOS Y ANTIPOPOS AL PERSONAL

SECCIÓN PRESUPUESTARIA:

AÑO: 2021

(euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA CONCESIÓN PRÉSTAMO	IMPORTE TOTAL	COUTA AMORTIZACIÓN MENSUAL	PERIODO DE DEVOLUCIÓN		TERCERO		IMPORTE			
				FECHA INICIO	FECHA FIN	NIF	RAZÓN SOCIAL	AMORTIZADO A 31-12-2021	PENDIENTE AMORTIZAR A 31- 12-2021	TOTAL	
							TOTAL				

D./Dña..... Secretario/a General de la Consejería de /Director/a del Organismo Autónomo...../Director/a del Instituto CERTIFICA que esta relación incluye todas las operaciones de préstamo y anticipos concedidos al personal a 31-12-2021 en cumplimiento del apartado 5.5 de la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021 y la apertura del ejercicio 2022.

En Santander, a de de 2022

CVE-2021-5929

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

ANEXO VI
SOLICITUD DE PRÓRROGA

Denominación Expediente (1):						
Número de expediente (2):						
Aplicación Presupuestaria:						
Importe Total:						
Importe por anualidad:		2021	2022	2023	2024	2025
Fases contables (3):	Tipo Documento	Número de documentos		Fecha propuesta	Fecha autorizada	
Justificación (5):						
Cofinanciación:		SI/NO	Fondo (4)			%
EL/LA CONSEJERO/A , PRESIDENTE/A, DIRECTOR/A						
V.B. DG TESORERÍA PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA M.EUGENIA GUTIÉRREZ DÍAZ DE VELARDE		V.B. INTERVENTOR GENERAL PEDRO PÉREZ ESLAVA		AUTORIZADO CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA MARÍA SÁNCHEZ RUIZ		

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2021-5929

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Notas:

(1) Denominación incluyendo el tipo de expediente.

(2) N° expediente que figura en el documento contable.

(3) Señalar las fases contables que se han de exceptuar, detallando el número de documentos contables y el tipo de los mismos que son objeto de la solicitud, así como la fecha hasta la que se solicita se amplíe el plazo.

(4) Denominación del Fondo y porcentaje cofinanciado en su caso.

(5) Razones que imposibilitan su tramitación en plazo y breve descripción del estado de tramitación del expediente y de la situación contable

(6) Nombre y apellidos del Consejero correspondiente, o del Presidente o Director del organismo que solicita la prórroga

[2021/5929](#)

CVE-2021-5929

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-5881 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Informada en sesión extraordinaria celebrada en fecha 14 de junio, por la Comisión Municipal de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mazcuerras, 23 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2021/5881](#)

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-5908 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Medio Cudeyo, 23 de junio de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/5908](#)

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-5872 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, y ocho más, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>

Rivero, 22 de junio de 2021.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2021/5872

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-5918 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2021 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 7/2021, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 94, de fecha 18 de mayo de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULOS:

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	33.500,00
6	Inversiones reales	8.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		83.500,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	83.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		83.500,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

SUPERÁVIT/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (+/-) -0,00

Cap. I a VII - Cap. I a VII

CVE-2021-5918

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 24 de junio de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2021/5918](#)

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2021-5886 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local Menor de Bedoya, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.680,00	0,00	0,00	3.680,00
4	Transferencias corrientes	300,00	0,00	0,00	300,00
5	Ingresos patrimoniales	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		23.780,00	0,00	0,00	23.780,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	1.795,77	0,00	1.795,77
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.480,00	1.022,13	665,78	4.836,35
3	Gastos financieros	0,00	81,36	0,00	81,36
4	Transferencias corrientes	3.100,00	273,82	3.000,00	373,82
6	Inversiones reales	16.200,00	11.477,05	10.984,35	16.692,70
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		23.780,00	14.650,13	14.650,13	23.780,00

CVE-2021-5886

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bedoya, 23 de junio de 2021.

La presidente,

María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

[2021/5886](#)

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2021-5888 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bedoya para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.680,00
4	Transferencias corrientes	300,00
5	Ingresos patrimoniales	1.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	18.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	23.780,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.480,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.100,00
6	Inversiones reales	16.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.780,00

CVE-2021-5888

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bedoya, 23 de junio de 2021.

La presidente,

María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

[2021/5888](#)

CVE-2021-5888

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

CVE-2021-5868 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Torices, 22 de junio de 2021.

El presidente,

Raúl Cires Martínez.

[2021/5868](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-5955 *Orden UIC/28/2021, de 24 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2021/2022.*

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tras la redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 establece que formarán parte del presupuesto de las universidades los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan.

En cuanto a su fijación establece que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Finalmente especifica que se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

La Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, dispone en su artículo 16.2 que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realizará por Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el órgano gestor, la cual deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe propuesto, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia. En todo caso, será necesario el previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, así como dar cuenta de la fijación o revisión al Consejo de Gobierno.

La referida Ley 9/1992 dispone en su artículo 17 que los precios públicos se fijarán como regla general a un nivel que, como mínimo, cubra los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos, si bien por excepción, cuando existan razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá señalar precios públicos inferiores, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado. En aplicación de tal disposición el Consejo de Gobierno ha autorizado la firma de la presente Orden en su sesión de fecha 24 de junio de 2021.

Por su parte el artículo 4.n) de la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, establece la competencia de recibir de la consejería competente en materia de universidades e informar a la misma la orden de fijación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias en el caso de estudios conducentes a la obtención a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La presente Orden ha sido analizada por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria en su reunión de fecha 11 de junio de 2021.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Por lo que antecede, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria para el curso 2021/2022 en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como por la prestación de otros servicios académicos de acuerdo con las cuantías que se establecen en los anexos de la presente Orden.

2. La presente Orden no será de aplicación a los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial, que serán fijados por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Artículo segundo.- Precios públicos de las enseñanzas de Grado.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Grado y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 1.

Se procede a una disminución del precio público fijado para la primera matrícula, manteniéndose los restantes precios en idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

La Comunidad Autónoma de Cantabria reembolsará a la Universidad de Cantabria el coste que suponga la minoración del precio de primera matrícula. Dicha compensación se efectuará a través de la aplicación de fondos correspondientes a la aportación dineraria anual correspondiente a la ejecución del Contrato-Programa vigente con dicha institución. La Universidad de Cantabria a tal efecto deberá remitir a la Consejería competente en materia de Universidades certificado del coste anual derivado de dicha minoración del precio público de primera matrícula.

Artículo tercero.- Precios públicos de las enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Máster y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 2.

Se procede a una disminución del precio público fijado para la primera matrícula, manteniéndose los restantes precios en idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

La Comunidad Autónoma de Cantabria reembolsará a la Universidad de Cantabria el coste que suponga la minoración del precio de primera matrícula. Dicha compensación se efectuará a través de la aplicación de fondos correspondientes a la aportación dineraria anual correspondiente a la ejecución del Contrato-Programa vigente con dicha institución. La Universidad de Cantabria a tal efecto deberá remitir a la Consejería competente en materia de Universidades certificado del coste anual derivado de dicha minoración del precio público de primera matrícula.

Artículo cuarto.- Precios públicos de las enseñanzas de Máster que no habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Máster y según se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas, según Anexo 3.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

Artículo quinto.- Precios públicos de las enseñanzas de Máster Universitario en Ingeniería Informática, Máster Universitario en Ingeniería Química, Máster Universitario en Ingeniería Marina y Máster Universitario en Ingeniería Náutica y Gestión Marítima.

El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 4.

Se procede a una disminución del precio público fijado para la primera matrícula, manteniéndose los restantes precios en idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

La Comunidad Autónoma de Cantabria reembolsará a la Universidad de Cantabria el coste que suponga la minoración del precio de primera matrícula. Dicha compensación se efectuará a través de la aplicación de fondos correspondientes a la aportación dineraria anual correspondiente a la ejecución del Contrato-Programa vigente con dicha institución. La Universidad de Cantabria a tal efecto deberá remitir a la Consejería competente en materia de Universidades certificado del coste anual derivado de dicha minoración del precio público de primera matrícula.

Artículo sexto.- Precios públicos de los complementos de formación en las enseñanzas de Doctorado.

Los estudiantes que cursen estudios de Doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Real Decreto 99/2011) abonarán los precios establecidos para las enseñanzas de Máster oficial en el artículo cuarto, según Anexo 3.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

Artículo séptimo.- Precios públicos por evaluaciones, pruebas, expedición y homologación de títulos y derechos de Secretaría.

En evaluaciones, pruebas, expedición y homologación de títulos y derechos de Secretaría se aplicarán las cuantías señaladas en el Anexo 5.

Se mantienen idénticas cuantías a las vigentes en el curso académico precedente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Prórroga automática

La presente Orden se aplicará y se prorrogará automáticamente para los cursos académicos siguientes en el supuesto de que no se hubiera publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nueva Orden de fijación o revisión de los precios públicos en la fecha de inicio del curso académico correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

CVE-2021-5955

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Orden UIC/28/2021, de 24 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2021/2022.

ANEXO 1				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO POR RAMA DE CONOCIMIENTO (Art.2)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª	4ª Y SUCEVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito			
CIENCIAS DE LA SALUD	15,73	32,13	69,63	96,41
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	14,70	30,03	65,06	90,09
CIENCIAS	12,36	25,24	54,69	75,72
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	10,90	22,27	48,25	66,80
ARTES Y HUMANIDADES	10,06	20,55	44,53	61,65

ANEXO 2				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA (Art.3)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª	4ª Y SUCEVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito			
CIENCIAS DE LA SALUD	19,67	28,52	61,80	85,57
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	18,45	26,86	58,17	80,55
CIENCIAS	15,04	21,43	46,43	64,29
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	12,94	18,10	39,22	54,31
ARTES Y HUMANIDADES	11,71	16,16	35,00	48,46

ANEXO 3			
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER QUE NO HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA (Art. 4)			
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª Y SUCEVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito		
CIENCIAS DE LA SALUD	35,07	46,04	57,00
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	33,01	43,33	53,64
CIENCIAS	26,35	34,59	42,82
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	22,25	29,22	36,17
ARTES Y HUMANIDADES	19,86	26,07	32,28

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Orden UIC/28/2021, de 24 de junio, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2021/2022.

ANEXO 4				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA, MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA, MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MARINA Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA NÁUTICA Y GESTIÓN MARÍTIMA. (Art.5)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª	4ª Y SUCEATIVAS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULAS
	€/Crédito			
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	18,45	26,86	58,17	80,55

ANEXO 5	
PRECIOS PÚBLICOS POR EVALUACIONES, PRUEBAS, EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS Y DERECHOS DE SECRETARÍA (Art. 7)	
EVALUACIÓN Y PRUEBAS	EUROS
1. Pruebas de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad	71,09
2. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior	130,75
3. Tutela académica por estudios de doctorado regulados por el RD 99/2011	206,60
4. Examen para tesis doctoral	130,75
5. Pruebas de aptitud para acreditación del nivel de idioma inglés B1 y B2	55,43
TÍTULOS	
1. Expedición de títulos académicos:	
1.1 Máster y Doctor/a	209,92
1.2 Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o Graduado/a	137,45
1.3 Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y títulos propios de postgrado	67,12
2. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y títulos propios de postgrado	32,05
3. Declaración de equivalencia al título de Doctor/a	121,90
SECRETARÍA	
1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas, traslados de expediente académico y certificación acreditativa del nivel de conocimiento de lengua inglesa (B1 o B2)	24,04
2. Compulsa de documentos	9,78
3. Tarjeta Universitaria Inteligente:	
3.1 Tasa anual de disponibilidad de Tarjeta Universitaria Inteligente	5,13
3.2 Re-estampación de Tarjeta Universitaria Inteligente, excepto si es por defecto de estampación, deterioro, caducidad, cambio de categoría o robo de la tarjeta	10,00

2021/5955

CVE-2021-5955

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-5877 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Polanco, 22 de junio de 2021.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

[2021/5877](#)

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-5891 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de julio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2021, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de julio del año 2021, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 al 31 de julio de 2021, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del periodo ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 22 de junio de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/5891

CVE-2021-5891

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-5871 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del segundo trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 5/2021.*

Por Resolución de Alcaldía, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2021.

Se fija el período de recaudación de la citada Tasa, desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2021, cargándose los recibos domiciliados el día 1 de julio de 2021.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaria.

San Felices de Buelna, 22 de junio de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

[2021/5871](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5895 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de marzo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de marzo de 2021, por un importe de 15.596 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de junio al 29 de julio de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de junio de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/5895

CVE-2021-5895

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5923 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/6792E.*

Atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES

Elaborado el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de JUNIO 2021 de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos.

Considerados los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable: Esencialmente:

- Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos.
- RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Régimen Jurídico de las Tasas y Precios Públicos.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

II.- El procedimiento de elaboración, aprobación, exposición pública, y apertura del periodo voluntario de cobro se regula en la citada Ordenanza Fiscal, en el TRLRHL, en la LGT, en la Ley 8/1989, así como en los artículos 23, 24 y 25 del RGR que indican las modalidades de cobro, los anuncios de cobranza y establecen la posibilidad de la notificación colectiva para aquellas deudas de vencimiento y cobro periódico por recibo.

III.- De acuerdo con el artículo 21.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación con el TRLRHL; la LGT y las referidas Ordenanzas Municipales reguladoras, la competencia para resolver al respecto corresponde al alcalde-presidente.

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de JUNIO 2021, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos, por un importe estimado de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO euros CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (4.854,61).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos

CVE-2021-5923

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 1 de julio de 2021 al 2 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva, devengándose los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo, en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Lo mandó y firmó el Sr. alcalde. Por la Secretaría General se toma razón a efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones (art. 3.2.e), RD 128/2018, de 16 de marzo).

Torrelavega, 23 de junio de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/5923

CVE-2021-5923

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-5892 *Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2021, por la que se convocan las ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.*

BDNS (Identif.): 571502.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571502>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotación que hayan realizado la campaña de saneamiento ganadero con un veterinario de explotación autorizado al amparo del capítulo III de la Orden MED/2/2020, de 6 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dado el carácter anual e ininterrumpido de la campaña, podrán incluirse en la solicitud las actuaciones llevadas a cabo por el veterinario de explotación desde el 1 de octubre de 2020.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/5/2020, de 5 de marzo, modificada por la Orden MED/14/2020 de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97, de 22 de mayo de 2020 y su modificación el 15 de julio de 2020, BOC Nº 135.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 220.000 euros para el año 2021, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.04.412A.773 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2021.

2. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante se calculará en función del número de animales saneados que figuren en los Registros del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, así como del número de muestras que se entreguen en el Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería si se trata del programa sanitario voluntario desarrollado por el veterinario de explotación autorizado. Los precios unitarios, límite máximo de unidades subvencionables y baremos de subvención serán los establecidos en el anexo IV de la Orden de bases.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

3. Las ayudas se otorgarán distinguiendo un tramo básico para las actuaciones sanitarias de saneamiento ganadero contempladas del artículo 1.1 de la Orden de bases y un tramo adicional contemplado en el artículo 1.2 correspondiente a las actuaciones sanitarias que integran el programa voluntario del anexo III de la Orden de bases.

4. En el caso que las disponibilidades presupuestarias no permitan financiar la totalidad de las solicitudes, se atenderá en primer lugar el pago del tramo básico entre el total de los beneficiarios para, a continuación, realizar el pago prorrateado del tramo adicional del programa sanitario voluntario minorando, en su caso, las cuantías máximas en la proporción existente entre la cuantía máxima total a conceder y la establecida en la convocatoria.

5. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante, en ningún caso podrá superar, el importe total del gasto justificado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Dirección General de Ganadería conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de la Orden de bases y se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30 de septiembre de 2021 como fecha límite.

2. La solicitud se podrá presentar en cualquiera de los registros previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de junio de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2021/5892](#)

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2021-5858 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 11 de febrero de 2021, por la que se convocan para 2021 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución de 21/06/2021 del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

La finalidad de las presentes ayudas, destinadas a la compra del primer barco por jóvenes pescadores, es la de facilitar el comienzo de las actividades pesqueras de estos operadores apoyándoles financieramente en la adquisición de su principal medio de producción.

Las ayudas convocadas a través de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 11 de febrero de 2021, por la que se convocan para 2021 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 05.05.415A.771.

2021: 1000.000 euros.

Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

Solicitante: BORJA LAZA PÉREZ.

Buque: ROMU.

Inversión Elegible (€): 40.000.

Subvención (€): 10.000.

Santander, 22 de junio de 2021.

La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2021/5858

CVE-2021-5858

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-5879 *Resolución de 21 de junio de 2021, por la que se acuerda la publicación del resultado de la convocatoria de una beca de postgraduado destinada a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo en base a la Orden UIC/20/2020, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo para la Transformación Social (Boletín Oficial de Cantabria número 80, de 28 de abril de 2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, el resultado de la Resolución de 24 de noviembre de 2020 del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (extracto BOC de 2 de diciembre de 2020, Nº 232).

RESUELVE

1. Adjudicar la beca de postgraduado destinada a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo para la transformación social a favor de,

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN PRIMERA FASE	PUNTUACION SEGUNDA FASE	PUNTUACIÓN TOTAL
72157145G	FERNANDEZ	MIERA	CARLA	23,784	8,670	32,454

2. Nombrar suplentes, a las siguientes candidatas, que han superado la puntuación mínima establecida en el artículo 9.4 de las bases reguladoras,

Nº DE ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN PRIMERA FASE	PUNTUACIÓN SEGUNDA FASE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	74093550Q	POPOVA	TIKHONOVA	ZHENYA	22,100	8,67	30,77
2	72181829D	COTERILLO	DEL BARRIO	MARINA	16,866	8,33	25,20

CVE-2021-5879

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

3. Desestimar al resto de aspirantes al no haber superado la puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de becario/a, sumados los puntos de la fase de méritos y los de la entrevista, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la convocatoria, y artículo 9.4 de la Orden UIC/20/2020, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y Educación para el Desarrollo para la Transformación Social.

	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1	72102566G	ROCILLO	SOLANA	JOSE LUIS	24,32
2	72202139X	ORDOÑEZ	TORRE	REBECA	19,78
3	72350519V	ZAMANILLO	FERNANDEZ	NATALIA	13,969
4	72179635T	CALDERON	MUÑOZ	PALOMA	13,441
5	72103852W	ESCAGEDO	ALONSO	CRISTINA	11,681
6	72282147R	GARCES	LINO	MARIA GABRIELA	11,482
7	72151746X	RUIZ	PAREDES	SAMUEL J.	11,149
8	71454889F	SUAREZ	RUIZ	CRISTIAN	11,028
9	72181007S	DE VEGA	ALVAREZ	RODRIGO	8,829
10	72178412L	SALAS	RODRIGUEZ	CAROLINA	8,801
11	72088611X	LOZANO	MERINO	ALICIA	8,690
12	72146617X	JARA	CEBALLOS	MARIA YANIRE	8,641

4.- En relación con el resto de solicitudes ha sido notificada, resolución de fecha 24 de marzo de 2021, con los siguientes extremos:

"1.-DAR POR DESISTIDAS, las siguientes solicitudes, por el motivo que se indica.

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivo de exclusión
72102507Z	SOLEDAD	NORIEGA	ANDREA	No presenta la documentación requerida en el plazo de subsanación.
54133445R	ALVARADO	DIAZ	DAURA	No presenta la documentación requerida en el plazo de subsanación.

5. Disponer un gasto, por importe total diez mil ciento ochenta euros con noventa y dos céntimos (10.180,92), de acuerdo con el expediente plurianual Nº 2020/UICD/80 (2020/626), denominado "BECA DE POSTGRADO EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL", aprobado por el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en fecha 19/11/2020, modificado por resolución de fecha 28/04/2021.

CVE-2021-5879

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

- Anualidad 2021: cinco mil ochocientos noventa euros con cuarenta y seis céntimos (5.890,46), se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.08.143A.483, para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2021.

- Anualidad 2022: Cuatro mil doscientos noventa euros con cuarenta y seis céntimos (4.290,46), se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.08.143A.483, o la que corresponda, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2022.

6. El abono de la beca se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 24 de noviembre de 2020, por la que se convoca una (1) beca de postgraduado destinada a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo para la transformación social.

7. De acuerdo con lo previsto en la convocatoria, se designa tutor/a de los becarios a Dña. ELVIRA ROEL SANCHEZ, Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo.

Cúmplase la anterior Resolución, trasládese a la Secretaria General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Intervención General.

Contra la Resolución que adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Santander, 21 de junio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD. El secretario general (Resolución de 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/5879

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-5875 *Extracto de la Ordenanza de fecha 29 de marzo de 2021, por el que se convocan ayudas a PYMES y autónomos del municipio para paliar las situaciones derivadas tras la declaración del Estado de Alarma por la pandemia del Covid 19.*

BDNS (Identif.): 571393.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571393>).

Primero. Beneficiarios.

Las PYMES y autónomos del municipio cualquiera que sea su forma jurídica, así como otros servicios profesionales que hayan cesado su actividad o que su facturación se haya reducido en al menos un 20% respecto al ejercicio de 2019, y que ejerzan la actividad en un establecimiento abierto al público en Meruelo y con domicilio fiscal en Meruelo.

Segundo. Bases reguladoras.

El texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 31 de julio de 2020. El mismo, así como las bases reguladoras de esta convocatoria, pueden consultarse en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Importe.

El crédito total que se destina a las ayudas previstas en esta convocatoria es de 80.000,00 €, que se financian con cargo al presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021.

La cuantía de la ayuda será única de 800 € hasta agotar la cantidad consignada.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 22 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Evaristo Domínguez Dosal.

[2021/5875](#)

CVE-2021-5875

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5889 *Bases reguladoras de la convocatoria 2021 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de adquisición de libros y material escolar para el curso 2021-2022, en los que incurran unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2021/4698K.*

BASES

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1, epígrafe 1.1, de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, estas bases tienen por objeto regular el procedimiento relativo a la concesión de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2021-2022, en los que incurran las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social.

2.- A efectos de lo dispuesto en las presentes bases, se entiende por «unidad familiar o de convivencia», aquella de la que forman parte los menores escolarizados destinatarios de los libros o material escolar que conforme a lo previsto en estas bases tienen la consideración de gasto subvencionable, para cuya adquisición se solicita la ayuda regulada en estas bases.

3.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, tiene su amparo en los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establecen que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social. Por otro lado, el artículo 70 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, establece que corresponde a las entidades locales que ejerzan competencias en materia de servicios sociales, entre otras atribuciones, la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social, o la prevención de situaciones de desprotección y el desarrollo de recursos de apoyo familiar cuando se aprecien situaciones de riesgo para la infancia y la adolescencia. Finalmente, el artículo 2.1, apartado 1.1, epígrafe c) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, incluye la prestación de ayudas a familias con menores a su cargo, entre las materias que pueden ser objeto de subvención en el ámbito de los servicios sociales municipales.

4.- Las ayudas sociales a las que se refieren estas bases, tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente. Las ayudas reguladas en estas bases, serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados.

Artículo 2. Normativa reguladora

La presente convocatoria de ayudas sociales, se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008; las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario e importe de las ayudas

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad de veinte mil (20.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48032 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada «Proyectos sociales»; habiéndose contabilizado por el importe indicado, la operación tipo A, número 21646/2021, de 28 de mayo.

CVE-2021-5889

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

2.- El importe de las ayudas que se podrán conceder a cada persona física o unidad familiar que concurra a la convocatoria, siempre que cumpla los requisitos establecidos en estas bases, será de ciento diez (110,00) euros por hijo.

3.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo caso a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria indicada. En caso de que el crédito fijado en el apartado 1 de este artículo no resultara suficiente para cubrir el importe de las ayudas que, en principio, pudieran corresponder a las personas beneficiarias, se efectuará una reducción proporcional de las mismas para determinar la cantidad definitiva a percibir, salvo que el crédito disponible pudiera suplementarse, en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

Artículo 4. Gastos subvencionables

1.- A efectos de la presente convocatoria, tendrán la condición de gastos subvencionables, en las ayudas destinadas a alumnos/as que cursen el primero o el segundo ciclo de educación infantil, los gastos correspondientes a la adquisición de libros o material escolar exigido en los distintos programas educativos, impartidos en los centros en los que cursen estudios los menores sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes. En esta línea de ayudas, se podrán incluir como gastos subvencionables de material escolar, la adquisición de babis, el material deportivo y las mochilas escolares.

2.- En las ayudas destinadas a alumnos/as que cursen educación primaria y secundaria, tendrán la condición de gastos subvencionables, a efectos de la presente convocatoria, los de adquisición de material escolar, pudiendo incluirse como tal el material deportivo y las mochilas escolares. En educación primaria y secundaria los libros no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas

Las ayudas sociales a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en estas bases y el resto de la normativa reguladora antes indicada.

Artículo 6. Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de las ayudas

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas sociales de esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, o menor emancipado con hijos a su cargo.
- b) Estar empadronado en Torrelavega, tanto la persona solicitante como los menores que integran la unidad familiar, antes de que concluya el plazo fijado en estas bases para la presentación de solicitudes.
- c) Que los menores estén escolarizados en centros de educación de Torrelavega.
- d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad.
- e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.
- f) Que la unidad familiar o de convivencia carezca de bienes, a excepción de los siguientes:
 - La vivienda habitual, incluyendo un garaje y/o un trastero de uso propio, cuyo valor catastral total y en conjunto no supere la cantidad resultante de multiplicar por 300,00 el importe mensual del IPREM vigente.
 - Un vehículo, con una potencia fiscal máxima de 15,99 caballos fiscales y una carga máxima de 1.500,00 kilogramos. No se computarán los vehículos con una antigüedad superior a ocho (8) años, ni aquellos que se destinen al ejercicio de una actividad profesional o mercantil siempre que se acredite por la persona interesada.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8.3, ni las que incumplan los requisitos de admisión establecidos.

Artículo 7. Documentación a presentar

1.- Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas sociales reguladas en estas bases, presentarán una única solicitud por unidad familiar o de convivencia, con independencia del número de menores a los que se refiera, utilizando al efecto los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en los centros de trabajo social, la oficina del registro general o en el tablón electrónico municipal, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

- a) Los acreditativos de la identidad de los padres o representantes legales de los menores (DNI, NIE, pasaporte).
- b) Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento de los menores integrantes de la unidad familiar.
- c) Declaración responsable según el modelo del anexo.
- d) Informe de vida laboral de los padres o representantes legales de los menores.
- e) Los siguientes documentos que procedan, para acreditar los ingresos de la unidad familiar:
 - Trabajadores por cuenta ajena: nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria.
 - Trabajadores autónomos: fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio anterior, y declaración trimestral de retenciones de IRPF del primer trimestre del ejercicio en curso.
 - Pensionistas: certificado de la cuantía mensual de la pensión, expedido por el organismo correspondiente.
- f) En su caso, cualquier documentación que acredite el uso profesional de los vehículos.
- g) Certificado expedido por el centro escolar, en el que conste el curso en el que están matriculados los alumnos/as.
- h) Autorización según el modelo del anexo, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas.
- i) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.
- j) Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

2.- El órgano instructor del procedimiento cursará las oportunas indicaciones, para que el personal de los Servicios Sociales municipales compruebe de oficio, mediante consulta en el padrón municipal de habitantes, que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Torrelavega, en los términos previstos en estas bases.

3.- El personal técnico de los Servicios Sociales municipales, podrá requerir de las personas interesadas que aporten otros documentos complementarios o distintos de los relacionados anteriormente, cuando no quede debidamente acreditado que reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarias de las ayudas solicitadas.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la base de datos nacional de subvenciones.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Bienestar Social y se presentarán en los registros de los Centros de Trabajo Social, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si la solicitud es remitida por correo postal, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del servicio postal universal.

3.- Excepcionalmente se podrán admitir las solicitudes que se hubieran presentado fuera del plazo fijado en este artículo, pero dentro del primer y segundo trimestre del curso 2021-2022, siempre que exista crédito disponible al finalizar el procedimiento de valoración de las solicitudes presentadas en plazo y se cumpla uno de los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de la escolarización de un menor, producida con posterioridad a la fecha límite fijada en este artículo, circunstancia que se acreditará adjuntando un informe del centro educativo en el que conste la fecha de escolarización
- b) Que se trate de un cambio de centro educativo dentro del primer y segundo trimestre del curso, producido por un cambio de domicilio familiar, siempre que la familia se haya empadronado en Torrelavega. Esta circunstancia se acreditará adjuntando un informe del centro educativo en el que conste la fecha de traslado al centro.

4.- La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de las ayudas, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3452/2019, de 20 de junio (publicada en el boletín oficial de Cantabria número 126 de 2 de julio); previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 10. Instrucción y propuesta de resolución

1.- Recibidas las solicitudes, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales verificará que han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir a las personas peticionarias para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con el artículo 45 de la referida Ley, el requerimiento se efectuará por la Concejalía delegada mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales comprobará que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

3.- A la vista de los informes que emita el personal técnico, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 11. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a resolución a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Mayores, Sanidad y Consumo. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la ayuda concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la ayuda, el acuerdo contendrá las razones que motiven tal decisión. La publicación del acuerdo de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Según el artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones y dado el importe máximo de las ayudas, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza municipal, no se prevé la reformulación de las ayudas sociales previstas en esta convocatoria, dado que no tienen por objeto financiar actividades a desarrollar por las personas solicitantes.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes.

Dado el carácter finalista de esta convocatoria, que tiene por objeto la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, será obligatorio que los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia, no superen los importes que se establecen a continuación en función del número de miembros que integran la misma:

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

UNIDAD FAMILIAR

NÚMERO DE HIJOS	IMPORTE MÁXIMO DE INGRESOS
1 hijo menor de edad	2,0 IPREM (564,90) = 1.129,80 euros.
2 hijos menores de edad	2,0 IPREM + 100,00 euros = 1.229,80 euros.
3 hijos menores de edad	2,0 IPREM + 200,00 euros = 1.329,90 euros.
4 o más hijos menores de edad	2,0 IPREM + 300,00 euros = 1.429,80 euros.

UNIDAD FAMILIAR CON HIJOS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

1 hijo menor de edad	2,0 IPREM + 100,00 euros = 1.229,80 euros.
2 hijos menores de edad	2,0 IPREM + 200,00 euros = 1.329,90 euros.
3 o más hijos menores de edad	2,0 IPREM + 300,00 euros = 1.429,80 euros.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas sociales reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la ayuda. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando las personas beneficiarias no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la publicación de la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, en los términos previstos en estas bases.
- Aquellas otras obligaciones establecidas en la normativa reguladora de esta convocatoria, reseñada en el artículo 2 de las presentes bases.

Artículo 15. Pago de la ayuda, justificación y control financiero

1.- Una vez aprobada la concesión de las ayudas se efectuará el pago íntegro de las mismas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones, mediante abono por transferencia en la cuenta bancaria que hayan indicado las personas beneficiarias en la ficha de terceros. Excepcionalmente, a la vista del informe que al respecto emita el personal técnico de Servicios Sociales, se podrá efectuar el pago mediante talón bancario.

2.- No obstante, lo previsto en el apartado anterior, no se efectuará el pago de las ayudas a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y en el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones, en atención al importe de las ayudas previstas en esta convocatoria y las especiales características de las personas beneficiarias, no se exigirá la constitución de garantías.

4.- Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, deberán presentar la justificación en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la misma en su cuenta bancaria, presentado en los lugares y en la forma prevista en el artículo 8 de estas bases, las facturas que justifiquen el gasto subvencionable efectivamente realizado, expedidas conforme establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo constar en las mismas el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones. Se podrán justificar con un certificado expedido por los colegios, los gastos de adquisición en los bancos de libros existentes en los mismos, así como los gastos de material escolar fungible que los colegios facilitan a los alumnos/as y repercuten en las familias.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

5.- Sin perjuicio de lo señalado en el siguiente artículo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas por las personas beneficiarias, cuando incumplan la obligación de justificación de las ayudas conforme lo indicado en el anterior apartado, o cuando la justificación presentada sea insuficiente.

6.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 16. Revocación y reintegro de las ayudas

El régimen jurídico del reintegro de las ayudas sociales reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

- a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.
- b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.
Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.
- c) Cualquier otro que estime procedente.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Anexo 1. Modelo de solicitud.

D/D.ª:...DNI:...Domicilio:...Localidad:...Código postal:... Colegio en el que está matriculado:...Teléfono:... Correo electrónico:...

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2021-2022, cuyas bases, que acepta sin reservas, se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de...de... de 2021, y el extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de 2021.

Declara que cumple todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y adjunta la documentación exigida en las mismas, siendo ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta y se relaciona al dorso.

SOLICITA: La admisión de la referida convocatoria y la concesión de la ayuda social que se solicita para la adquisición de libros y material escolar para los siguientes alumnos/as...

Que a tal efecto hace constar que su unidad familiar está integrada por los siguientes miembros...

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma.

Anexo 2. Modelo de declaración responsable.

D/D.ª:...DNI:...Domicilio:...Localidad:...Código postal:... Colegio en el que está matriculado:...Teléfono:... Correo electrónico:...

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2021-2022, cuyas bases, que acepta sin reservas, se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de...de... de 2021, y el extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de 2021.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1). Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, marca la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Torrelavega consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.

No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Torrelavega consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento; comprometiéndose a aportar en tal caso los certificados de estar al corriente con la Tesorería General de la seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

2). Que conoce el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y declara que no incurre en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impidan obtener la condición de beneficiario de una subvención municipal.

3).- Que no se ha presentado a otra convocatoria de subvenciones con la misma finalidad efectuada por otra Administración distinta del Ayuntamiento de Torrelavega, ni ha adquirido la condición de beneficiario/a de una ayuda similar a la que ha convocado el Ayuntamiento.

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma.

CVE-2021-5889

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Anexo 3. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D/D.ª: ...DNI: ...Domicilio: ...Localidad: ...Código postal: ... Colegio en el que está matriculado: ...Teléfono: ... Correo electrónico: ...

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2021-2022, cuyas bases, que acepta sin reservas, se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de...de... de 2021, y el extracto de la convocatoria en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de 2021.

AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria (al dorso firman, en su caso, otros miembros de la unidad familiar).

Torrelavega, a... de... de 2021.
Firma.

Anexo 4. Ficha de terceros

D/ª... con NIF..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, con código postal..., teléfono... y correo electrónico...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.
Código de cuenta de cliente: ...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Resolución de aprobación.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2021 de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2021-2022, han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía, número 2882/2021, de 15 de junio.

Torrelavega, 21 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/5889](#)

CVE-2021-5889

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-5901 *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería y de actividades extraescolares de primera hora madrugadores, de los niños y niñas empadronados en el municipio. Expediente 2021/6073Q.*

BASES

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas en forma de becas, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Torrelavega, para sufragar parcialmente los gastos originados por la asistencia de los niños o niñas que formen parte de la unidad familiar tanto a guarderías públicas y privadas como a las actividades extraescolares de primera hora («madrugadores») ofertado por su centro escolar, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por unidad familiar la formada por el padre, la madre o las personas responsables legales de los menores que hayan asistido a las guarderías o las actividades extraescolares de primera hora, así como los propios menores, sin perjuicio de que en el domicilio estén empadronadas otras personas.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2, o) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, la realización de actividades en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. Por su parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, establece en su artículo 2.1, epígrafe 1.8, que en materia de igualdad podrá ser objeto de subvención el desarrollo de actuaciones encaminadas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- La concesión de las subvenciones directas previstas en estas bases se regula por lo previsto en las mismas y, supletoriamente, por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de esta entidad, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público reseñadas en el apartado 2 anterior, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia que exige el artículo 26.2 de la Ordenanza municipal, que se garantizan con la publicación de estas bases reguladoras.

5.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

6.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CVE-2021-5901

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Artículo 2. Actuación subvencionable y requisitos para ser beneficiario.

1.- La actuación subvencionable consiste en sufragar parcialmente los gastos en los que hayan incurrido las familias, originados por la asistencia de sus hijos e hijas a las guarderías públicas y privadas o en su caso a las actividades extraescolares de primera hora ofertadas por su centro escolar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Torrelavega con anterioridad al 1 de enero de 2021 o en el caso de que las solicitudes se presenten dentro del segundo o tercer plazo establecidos en las presentes bases, desde el primer día del mes en que se inicie la prestación del servicio que otorgue al solicitante la condición de beneficiario.
- b) Que los padres o responsables legales de los menores, trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo durante el período por el que se solicita la ayuda.
- c) Que la edad de los menores no supere los dos años, en el caso de las solicitudes por la asistencia a guarderías públicas o privadas.
- d) Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

2.- No se admitirán a la convocatoria:

- a) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.
- b) Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Los solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Régimen económico de la convocatoria

1.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima de doscientos mil (200.000,00) euros, con cargo a la aplicación 25000 9250 48914 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, denominada «Ayudas para conciliación menores».

2.- El importe de cada beca será como máximo del 50 % del coste de la estancia abonado por la unidad familiar, con un máximo de setenta y cinco (75,00) euros mensuales. En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar los valores máximos indicados a todas las personas beneficiarias de las becas, se realizará una reducción proporcional para determinar la cantidad final a percibir sin exceder del crédito presupuestario.

Artículo 4. Documentación a presentar

1.- Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las becas reguladas en estas bases, presentarán la solicitud utilizando los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en el tablón electrónico municipal, adjuntado a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Los acreditativos de la identidad de la persona física solicitante de la subvención.
- b) Declaración según el modelo del anexo, en la que se haga constar que el solicitante no incurrirá en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- c) Autorización según el modelo del anexo, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas; salvo que el interesado aporte los certificados o documentos relativos a la situación laboral, tributaria, patrimonial o cualquier otra que fuera preciso acreditar, tanto a su nombre como a cualquiera de los integrantes de la unidad familiar. El documento incluye también la autorización para el tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

- d) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.
- e) Libro de familia y/o, en su caso, documentación que justifique la tutela, el acogimiento y/o la custodia de los menores.
- f) Documentación acreditativa de la actividad laboral realizada por los padres o responsables del menor, con especificación de la jornada y el horario, acompañada de un informe sobre la vida laboral expedido por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- g) Documentación acreditativa de la actividad formativa realizada por los padres o responsables del menor, con especificación del horario y contenido.
- h) Facturas y justificantes de pago efectuado a través de entidad bancaria (domiciliación, transferencia o equivalente) de las cuotas por asistencia del menor a la guardería o a las actividades extraescolares de primera hora, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
- i) Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

2.- El órgano instructor del procedimiento comprobará de oficio, mediante consulta en el padrón municipal de habitantes, que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Torrelavega, en los términos previstos en estas bases.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Dinamización Poblacional (Unidad Administrativa de Estadística y Asuntos Generales), y se presentarán en el registro electrónico municipal (sede.torrelavega.es); en el registro general del Ayuntamiento (calle Marqués de Santillana, 14, bajo), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud es remitida por correo postal, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio postal universal.

2.- El primer plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. Se establece asimismo un segundo plazo para la presentación de nuevas solicitudes a fin de dar cobertura a las situaciones sobrevenidas a lo largo del 2021 siempre que sean posteriores a las fechas de presentación del primer plazo antes señalado.

El segundo plazo de presentación de solicitudes será de (1) mes, y comprenderá del 15 septiembre al 15 de octubre.

No obstante, si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial de Cantabria, tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

3.- La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 6. Órganos competentes

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Dinamización Poblacional del Ayuntamiento de Torrelavega.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de petición de subvenciones reguladas en estas bases, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2177/2020, de 21 de mayo, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 102, de 29 de mayo. La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Dinamización Poblacional, Estrategia y TIC'S, Ferias y Mercados, que actúa a estos efectos como órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor, y que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución

1.- Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento antedicho, se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- El órgano instructor verificará, a través del personal técnico encargado de la tramitación y una vez finalizado, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. Si las personas interesadas facilitan una dirección de correo electrónico, se podrá utilizar este medio para avisar de la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 8. Resolución y publicación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa competente, la propuesta de resolución que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la beca concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. El acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de subvención o la convocatoria efectuada.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando el importe individual de las subvenciones que se concedan exceda de los tres mil (3.000,00) euros, se instrumentarán en un convenio de gestión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

5.- Según el artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará en el boletín oficial de Cantabria, salvo que su importe considerado individualmente sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros, publicándose entonces en el tablón electrónico municipal. En todo caso, la concesión de las subvenciones se publicará en la base de datos nacional de subvenciones.

6.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Pago y control financiero de la subvención.

1.- Una vez aprobada y notificada la concesión de la subvención, las personas beneficiarias estarán obligadas a presentar las facturas o justificantes en los plazos que se indican a continuación:

- a) Entre el 1 y el 15 de octubre de 2021, las facturas o justificantes de pago correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2021, salvo que los documentos ya se hubieran presentado junto con la solicitud.
- b) Entre el 1 y el 15 de enero de 2022, las facturas o justificantes de pago correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2021.

Se efectuará el pago del importe íntegro que en cada periodo corresponda por transferencia en la cuenta bancaria que hayan indicado las personas beneficiarias, verificando previamente la justificación de la subvención conforme lo establecido en estas bases.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Justificar la subvención correspondiente en los periodos establecidos dentro de los plazos señalados en el artículo 9.1.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- e) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- f) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

Artículo 11. Reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Régimen de recursos

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

Anexo 1. Instancia

D/^a... con NIF..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, con código postal..., teléfono... y correo electrónico...

Enterado del procedimiento aprobado por el Ayuntamiento de Torrelavega, relativo a la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería o de actividades extraescolares de primera hora de los niños y niñas empadronados en el municipio de Torrelavega; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

MANIFIESTA: Que solicita la concesión de una beca y a tal efecto adjunta los documentos siguientes (ver las bases reguladoras de la convocatoria):

- Los acreditativos de la identidad de la persona física solicitante de la ayuda.
- Libro de familia y/o, en su caso, documentación que justifique la tutela, el acogimiento y/o la custodia de los menores.
- Certificado de inscripción del o la menor en guardería pública o privada o en las actividades extraescolares de primera hora de su centro escolar.
- Documentación acreditativa de la actividad laboral realizada por los padres o responsables del menor, con especificación de la jornada y el horario, acompañada de un informe sobre la vida laboral expedido por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Documentación acreditativa de la actividad formativa realizada por los padres o responsables del menor, con especificación del horario y contenido.
- Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a... de... de 2021.
Firma de la persona interesada,

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Anexo 2. Declaración responsable causas incapacidad o incompatibilidad

D^a... con NIF..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, con código postal..., teléfono... y correo electrónico...

Enterado del procedimiento aprobado por el Ayuntamiento de Torrelavega, relativo a la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería o de actividades extraescolares de primera hora de los niños y niñas empadronados en el municipio de Torrelavega; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la Hacienda Local.
- Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

Para que conste, firmo la presente declaración responsable.

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma de la persona interesada,

Anexo 3. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D^a... con NIF..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, con código postal..., teléfono... y correo electrónico...

Enterado del procedimiento aprobado por el Ayuntamiento de Torrelavega, relativo a la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería o de actividades extraescolares de primera hora de los niños y niñas empadronados en el municipio de Torrelavega; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad. Para que conste, firmo la presente autorización.

Torrelavega, a... de... de 2021.

Firma de la persona autorizante,

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Anexo 4. Ficha de terceros

D/^a... con NIF..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, con código postal..., teléfono... y correo electrónico...

La entidad financiera que suscribe acredita que la cuenta que se identifica a continuación corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente: ...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar gastos de guardería o de actividades extraescolares de primera hora de los niños y niñas empadronados en el municipio de Torrelavega; han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía, número 3028 /2021, de 21 de junio.

Torrelavega, 23 de junio de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada

2021/5901

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-5907 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Iseca Vieja. Expediente 104/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Ramón Bernar Canales, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en las fincas ubicadas en barrio Iseca Vieja - 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 746 del polígono 9, calificadas como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 23 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2021/5907

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-5792 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en La Hoya, de Vargas.*

Por don David Expósito Revuelta se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada (reg. 73/21, EE 205/21), en suelo rústico de protección ordinaria, en el lugar de "La Hoya", en Vargas (referencia catastral 39056A006001040000PG), de conformidad con lo previsto en los artículos 109 a 116, en relación con la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.3, (a), de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.C, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 18 de junio de 2021.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

[2021/5792](#)

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-5865 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en calle San Pedro, 44-2, de Tagle. Expediente 2021/990.*

Por don/doña Iglesias Saiz Filomena se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda, en suelo rústico de calle San Pedro, nº 44-2, Tagle.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 16 de junio de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/5865](#)

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-5890 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 17, en Hinojedo. Expediente 2021/47.*

Por decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2021, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda a don Pedro Crespo Fonfría en calle La Concha, nº 3, vivienda 17, Hinojedo.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 22 de junio de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/5890

CVE-2021-5890

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2021-5826 *Información pública de la renovación de la autorización para el vertido de las aguas de mar, procedentes de las piscinas del Club Juvenil de la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena, al dominio público marítimo-terrestre de la Playa del Camello, en el término municipal de Santander.*

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 y 116 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que desarrolla la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en aquellos aspectos no modificados por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas así como del artículo 19.1 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC nº 139 de 21 de julio de 2009, se somete a información pública, la "Renovación Autorización para el Vertido de las Aguas de Mar, Procedentes de las Piscinas el Club Juvenil de la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena, al Dominio Público Marítimo-Terrestre de la Playa del Camello, en el Término Municipal de Santander".

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas y Puertos en la C/ Lealtad, nº 24, 4ª planta, de Santander, así como en la dirección web que se reproduce al final de este oficio, para su consulta en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, la cual permanecerá expuesta durante el plazo de un (1) mes de la fecha de la publicación, al objeto de poder formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido ese plazo sin que se haya recibido alegaciones, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos podrá continuar la tramitación del expediente, según lo dispuesto en los artículos 7.2 y 19.4 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>.

Santander, 17 de junio de 2021.
El subdirector general de Aguas,
Manuel Calvo Escudero.

2021/5826

CVE-2021-5826

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5903 *Resolución por la que se tramita la consulta pública respecto al proyecto de Decreto que regula el Registro de Bomberos de Cantabria.*

Vista la propuesta de la directora general de Interior de fecha 22 de junio de 2021, se resuelve lo siguiente:

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria tiene previsto regular el Registro de Bomberos de Cantabria creado por la Ley 4/2021, de 13 de mayo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento.

La Ley de Cantabria 4/2021, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 18 crea el Registro de Bomberos de Cantabria remitiéndose a la regulación reglamentaria para su organización, funcionamiento y contenido.

Por todo lo expuesto, se pretende la aprobación de la norma reglamentaria que recoja este contenido de desarrollo de la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 51 de con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende establecer la regulación del Registro de Bomberos de Cantabria para su puesta en funcionamiento de cara al cumplimiento de las finalidades de la Ley 4/2021, de 13 de mayo, de regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Resulta indubitada la necesidad y oportunidad de aprobación del futuro Decreto, por la necesidad de dotar al Registro de una regulación reglamentaria para su puesta en funcionamiento.

c) Los objetivos de la norma:

Dicho Decreto va a servir para establecer la organización, normas de funcionamiento y contenido de las inscripciones en el Registro de Bomberos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria consistente en regular a través de Decreto, como la norma más adecuada para desarrollar el contenido de la Ley 4/2021, de 13 de mayo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del DECRETO QUE REGULA EL REGISTRO DE BOMBEROS DE CANTABRIA.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, cuarta planta de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 22 de junio de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2021/5903

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-5994 *Resolución por la que se establece la duración de la campaña 2021 de arranque de Gelidium en el litoral de Cantabria.*

El arranque de algas del género *Gelidium* es una importante actividad económica estacional que en los últimos años ha tenido una elevada demanda para su ejercicio desde que en 2012 se iniciaron las campañas de arranque en Cantabria. Con el fin de regular la presión sobre el *Gelidium*, se ha elaborado un censo de barcos de arranque de algas para tratar de alcanzar el máximo rendimiento sostenible para este recurso.

Una vez obtenidos los resultados preliminares de los estudios científicos que valoran la situación actual del stock de *Gelidium*, en aplicación de los artículos 3 y 9 de la Orden MED/10/2021, de 17 de junio, así como los informes técnicos relativos al efecto que provoca la explotación del recurso de acuerdo con el resultado de anteriores campañas, en la presente resolución se establece la duración de la campaña de arranque de *Gelidium* 2021.

Las últimas campañas se han caracterizado por haber permitido unos cupos de extracción notablemente inferiores a los designados en las campañas iniciales, lo que ha conducido a la decisión de retrasar los inicios de la campaña con el objetivo fundamental de esperar a que las algas desarrollen un mayor porte para que la presión pesquera afecte a menores extensiones de terreno en los campos de *Gelidium*, optimizando su cosecha y favoreciendo su posterior recuperación, medida que también se adopta la presente temporada.

Visto el artículo 9 de la Orden MED/10/2021, de 17 de junio, por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género *Gelidium*, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2021 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se establece que la Consejería podrá modificar la duración de la campaña basándose en la mejor información científico-técnica disponible.

RESUELVO

Establecer la duración de la presente campaña entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden MED/10/2021, de 17 de junio.

Santander, 25 de junio de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/5994

CVE-2021-5994

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-5882 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 3 de junio de 2021, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario Mixto de Investigación en Banca y Finanzas, Santander Financial Institute (SANFI), de titularidad compartida entre la Universidad de Cantabria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF).*

Con fecha 3 de junio de 2021 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario Mixto de Investigación en Banca y Finanzas, Santander Financial Institute (SANFI), de titularidad compartida entre la Universidad de Cantabria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (UCEIF).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2021 por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario Mixto de Investigación en Banca y Finanzas, Santander Financial Institute (SANFI), de titularidad compartida entre la Universidad de Cantabria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (UCEIF)", cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 22 de junio de 2021.

El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

Año 2021

Día 3 de junio

Sesión Ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta remitida por la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, en relación con la creación de un Instituto Universitario Mixto de Investigación en Banca y Finanzas, Santander Financial Institute (SANFI), de titularidad compartida entre la Universidad de Cantabria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (UCEIF)

Teniendo en cuenta los presentes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Universidad de Cantabria remitió a la Dirección General de Universidades e Investigación y Transferencia, la propuesta de creación de un Instituto Universitario mixto de Investigación y Finanzas.

Dicha propuesta, se basa en el hecho de que la Universidad de Cantabria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) han suscrito un convenio de colaboración con el objeto de establecer los términos de la colaboración para a llevar a cabo la constitución de un Instituto Universitario de Investigación en Banca y Finanzas de carácter mixto, bajo la denominación "SANFI Instituto de Investigación UC", así como impulsar, apoyar y promover la actividad a desarrollar en el ámbito del citado instituto.

Consta en la documentación remitida certificado del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria de fecha 17 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la propuesta de creación del referido Instituto. Asimismo, consta en el expediente el certificado del acuerdo favorable del Consejo Social de la UC.

Según se señala en la memoria de fecha 19 de diciembre de 2019, emitida por el Rector de la Universidad de Cantabria, "El Instituto se constituirá como centro mixto entre la Fundación UCEIF y la UC. Estará dedicado a la investigación en banca y finanzas, en sus apartados de investigación básica y aplicada".

SEGUNDO.- El Instituto Universitario mixto de Investigación en Banca y Finanzas, Santander Financial Institute (SANFI), tiene por objeto desarrollar la investigación en banca y finanzas, y para ello contará con personal de la de la Universidad de Cantabria y de la Fundación UCEIF.

Por lo tanto, se trata de un Instituto que se constituye conjuntamente con la Universidad de Cantabria y la Fundación UCEIF como fundación de naturaleza privada sin ánimo de lucro.

A tal efecto, el artículo 10 de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que:

"1. (...)

Los Institutos Universitarios de Investigación se regirán por la presente Ley, por los Estatutos, por el convenio de creación o de adscripción, en su caso, y por sus propias normas.

2. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser constituidos por una o más universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación, de conformidad con los estatutos.

Asimismo, las universidades, conjuntamente con los organismos públicos de investigación, con los centros del Sistema Nacional de Salud y con otros centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública, podrán constituir Institutos Mixtos de Investigación. A estos efectos, y de acuerdo con lo que establezcan los estatutos de las universidades, el personal docente e investigador podrá ser adscrito a los citados Institutos Mixtos de Investigación.

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

3. Para la creación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 8.

4. Mediante convenio, podrán adscribirse a universidades públicas, como institutos universitarios de investigación, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado. La aprobación de la adscripción o, en su caso, desadscripción corresponde a la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad y previo informe favorable del Consejo Social, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, con informe previo favorable del Consejo Social.

De lo señalado en el párrafo anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria."

TERCERO. - Por último, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por el que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, corresponde al Consejo Social:

"f) Promover y conocer el establecimiento de convenios y acuerdos de la Universidad y entidades públicas y privadas, fundaciones o entidades constituidas o participadas por ella, para la realización de trabajos de carácter científico o técnico y para la mejor explotación económica de sus resultados, patentes e innovaciones tecnológicas, y ser informado periódicamente de cuantos contratos se celebren al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades."

Por cuanto antecede, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por el que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria y a propuesta del Consejo de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Instituto Universitario Mixto de Investigación en Banca y Finanzas, Santander Financial Institute (SANFI), de titularidad compartida entre la Universidad de Cantabria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (UCEIF).

SEGUNDO.- De la creación del instituto deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de acuerdo con el artículo 8.3 de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO (UCEIF).

Santander, 3 de junio de 2021. LA

SECRETARIA DEL CONSEJO

Fdo. PAULA FERNÁNDEZ VIAÑA

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2021-5880 *Resolución por la que se somete a información pública el expediente para la inclusión de la colección de vehículos ferroviarios sita en el conocido como Museo del Ferrocarril, en el término municipal de Santander, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado.*

Encontrándose en tramitación el expediente administrativo para la inclusión de la Colección de Vehículos Ferroviarios, sita en el conocido como "Museo del Ferrocarril", en el término municipal de Santander, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública, durante el plazo de VEINTE DÍAS, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3.b) de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y en el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente, previa cita, en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (calle Vargas, 53, 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes, dentro del plazo mencionado.

Santander, 17 de junio de 2021.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Lucía Ceballos Martín.

2021/5880

CVE-2021-5880

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5915 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de una actividad de guardería infantil a guardería infantil con inclusión de cocina en calle Hermanos Calderón, 24-26. Expediente LYA.LAM.2021.00005.*

ESCUELA TIPI 16 SCOOP. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de ampliación de actividad de guardería infantil a guardería infantil con cocina, a emplazar en calle Hermanos Calderón, 24-26 (LYA.LAM.2021.00005).

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 23 de junio de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2021/5915](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-4592 *Notificación de sentencia en juicio verbal 532/2019.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CORPORACIÓN LÁCTEA DEL NORTE SL, frente a MANUEL ANGLEU CHICA y ALFA EVENTOS, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 25/02/2021 y 07/04/2021, contra las que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL ANGLEU CHICA y ALFA EVENTOS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 17 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2021/4592

MIÉRCOLES, 30 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 DE SANTANDER

CVE-2021-5893 *Notificación de sentencia en juicio verbal 188/2020.*

Doña María Damaris del Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 12 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de JOSÉ ANTONIO LÓPEZ HAZAS y RAMIRO FERNÁNDEZ CARDENOSO, frente a MANUEL BERRIO BERRIO y KIMBERLY TAMAYO ANDRADE, en los que se ha dictado sentencia de 19 de abril de 2021 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL BERRIO BERRIO y KIMBERLY TAMAYO ANDRADE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de junio de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris del Pablo Martín.

2021/5893